

El proyecto de austeridad en el Sur global. Examinar las dinámicas y mecanismos político-económicos cruciales

The Project of Austerity in the global South: Examining key political economic dynamics and mechanisms

Bhumika Muchhala* y Maria Syed **

Resumen

Las polifacéticas dimensiones políticas y económicas de las medidas de austeridad han sido aplicado implementadas desde hace mucho tiempo, como pone de manifiesto la bibliografía del periodo de entreguerras. Las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), se crearon originalmente para promover la cooperación monetaria internacional y la estabilidad fiscal, ocupándose de los problemas de balanza de pagos de los países, pero no a costa de la prosperidad nacional e internacional. El Convenio Constitutivo y la vigilancia del FMI han desempeñado un papel fundamental en la arquitectura financiera mundial desde 1944. La historia ideológica de la austeridad puede verse a través de esta estructura de gobernanza mundial que la vincula a la agenda neoliberal más amplia que prioriza la disciplina fiscal y la estabilidad del mercado sobre el bienestar social y los derechos humanos. Así, el poder estructural de las finanzas, especialmente a través de la influencia del FMI, ha afianzado la austeridad como respuesta dominante a las crisis de deuda soberana, a menudo a expensas de servicios públicos esenciales como la salud, la educación y la protección social. La dependencia financiera ha estado en el epicentro del sistema monetario mundial que ejerce un control hegemónico sobre la moneda de reserva internacional. Alude a cómo las medidas de austeridad han exacerbado las desigualdades estructurales existentes a través de las políticas monetarias, fiscales e industriales creadas por los tecnócratas, al tiempo que despojaban a las masas de sus recursos en beneficio de los sectores concentrados. Al examinar la interacción entre austeridad, dependencia financiera y el papel de las instituciones financieras internacionales, se hace un llamamiento urgente para que se reevalúen las políticas económicas que históricamente han favorecido los intereses de los acreedores por encima de las necesidades de las poblaciones vulnerables. Los mecanismos político-financieros, como las calificaciones soberanas emitidas por las agencias de calificación crediticia (ACC), disciplinan a las naciones en desarrollo fomentando la restricción fiscal. Estas calificaciones influyen en el acceso de un país al crédito y determinan las condiciones de los préstamos, como los tipos de interés y las primas de riesgo. Estos mecanismos catalizan la necesidad de enfoques transformadores que se alineen con los principios del derecho al desarrollo, destacando específicamente la lente feminista, promuevan un desarrollo inclusivo que aborde las causas profundas de la desigualdad y fomenten la resiliencia frente a los

* Investigadora y analista política, Red del Tercer Mundo (*Third World Network*).

** Consultora económica, Red del Tercer Mundo (*Third World Network*).

desafíos económicos. El artículo contribuye al discurso en curso sobre las implicaciones de la austeridad y la urgente necesidad de políticas que apoyen el crecimiento equitativo en el Sur global.

Palabras clave: austeridad, FMI, Sur-Norte, dependencia financiera, derecho al desarrollo, agencias de calificación crediticia

Abstract

The multifaceted political and economic dimensions of austerity measures had been implemented since a long period as illuminated by the literature from inter-war interregnum. The international financial institutions like (International Monetary Fund (IMF) were originally developed to promote international monetary cooperation and fiscal stability by dealing with the balance of payment issues of the countries but not at the cost of national and international prosperity. The IMF Articles of Agreement and surveillance had played a pivotal role in the global financial architecture since 1944. The ideological history of austerity can be seen through this structure of global governance linking it to the broader neoliberal agenda that prioritizes fiscal discipline and market stability over social welfare and human rights. Thus, the structural power of finance, particularly through the influence of the IMF, has entrenched austerity as a dominant response to sovereign debt crises, often at the expense of essential public services such as health, education, and social protection. Financial dependency had been at the epicenter of the global monetary system that has a hegemonic control over international reserve currency. It alludes to how austerity measures had been exacerbating the existing structural inequalities permeating through monetary, fiscal, and industrial policies created by the technocrats while stripping off the resources from the masses to the concentrated. By examining the interplay between austerity, financial dependency, and the role of international financial institutions, there is a dire call for a re-evaluation of economic policies that have historically favored creditor interests over the needs of vulnerable populations. Financial-political mechanisms, like sovereign ratings issued by Credit Rating Agencies (CRAs), discipline developing nations by encouraging fiscal restraint. These ratings influence a country's access to credit and determine borrowing terms such as interest rates and risk premiums. These mechanisms catalyze the necessity for transformative approaches that align with the principles of Right to Development (RTD) specifically highlighting the feminist lens, promotes inclusive development that addresses the root causes of inequality and fosters resilience in the face of economic challenges. The article contributes to the ongoing discourse on the implications of austerity and the urgent need for policies that support equitable growth in the global South.

Keywords: austerity, IMF, South-North, financial dependency, right to development, credit rating agencies

Política de austeridad: El desmantelamiento del contrato social

Durante más de cuatro décadas, el ascenso de la austeridad fiscal como proyecto político y económico polifacético dentro del ámbito más amplio del ajuste estructural ha conformado las realidades económicas, políticas y sociales de países y comunidades de todo el Sur global. En el contexto de una arquitectura financiera internacional que ofrece pocos recursos significativos a los países del Sur endeudados, el consenso de las élites políticas y económicas de las instituciones, los gobiernos y el sector financiero privado ha normalizado la tendencia a la austeridad fiscal como respuesta a la carga de la deuda soberana. Las características dominantes de la austeridad -que incluyen servicios públicos inadecuados y deficientes en educación, salud y protección social, y desigualdad de ingresos impulsada en parte por una tributación regresiva y un papel comprimido del Estado construido por los planes de privatización- han conducido a una erosión sistemática de la resiliencia de los sistemas públicos y de un contrato social que salvaguarda la redistribución de la riqueza, los recursos y los bienes públicos hacia la equidad y el cumplimiento de los derechos humanos, y en particular de los derechos económicos y sociales (Harvey 2005; Mattei 2022; Peck 2010). Estos efectos perpetúan los patrones de desigualdad social y desposesión económica, como la pérdida de medios de subsistencia, empleo o impuestos dirigidos a la/os más pobres y un amplio debilitamiento del contrato social a través de la erosión de los servicios y bienes públicos (Lang 2020; Lobao *et al* 2018). Intensifica la discriminación y una corriente subterránea de fisura social y alienación emocional-espiritual (Cornia *et al.* 1987; Williams 1994; Bullard *et al.* 1998; Garuda 2000, Forster *et al.* 2019). La naturaleza de género de la austeridad y los canales a través de los cuales las mujeres y las niñas se ven afectadas negativamente, además de convertirse involuntariamente en "amortiguadoras" de las medidas de consolidación fiscal, también se detallan en un rico corpus de análisis de economía política feminista (Sen y Grown 1987; Elson 1995; Elson y Cagatay 2000; Roy *et al* 2009; Seguino *et al* 2010; Elson y Seth 2019).

La erosión del sector público como institución tiene consecuencias urgentes, visibles en la subfinanciación o privatización de los servicios públicos y los programas sociales, el debilitamiento de los regímenes regulatorios, el abandono de proyectos de infraestructuras, la venta de activos públicos y la continua privatización de las funciones y responsabilidades del Estado. La política fiscal es reorientada de los objetivos de empleo, producción basada en la

inversión y las necesidades, y redistribución, hacia la reducción procíclica de los déficits presupuestarios, el aumento de los tipos de interés y el mantenimiento de los flujos de capital libre y el continuo servicio de la deuda, incluso en tiempos de crisis (Cağatay 2003). El gasto público y la inversión a largo plazo, especialmente en servicios públicos y sectores sociales, se recortan sistemáticamente en nombre de la consecución del equilibrio fiscal. El Estado desarrollista que guía el desarrollo económico, por ejemplo, conservando la propiedad de sectores clave como la industria y la banca y prestando atención al gasto público para satisfacer adecuadamente los derechos sociales y económicos de su población, se percibe ahora como un obstáculo para el “eficiente” sector privado (Chang 2005).

Según el *Informe sobre la Desigualdad en el Mundo* 2022, en los últimos 40 años los países se han enriquecido considerablemente, pero sus gobiernos se han empobrecido significativamente. La proporción de riqueza en manos de gobiernos y empresas públicas combinadas es cercana a cero o negativa tanto en Estados Unidos como en el Reino Unido (*ibid*). En otras palabras, la totalidad de la riqueza de las naciones más ricas del mundo se encuentra en cuentas privadas. La pandemia de Covid-19 sólo amplificó la riqueza privada cuando los gobiernos de todo el mundo pidieron prestado entre el 10% y el 20% del producto interior bruto (PIB), como medio, a prestamistas privados. Las investigaciones muestran que, a pesar de la peor crisis sanitaria en un siglo, los sistemas públicos sufrieron recortes: entre 2020 y 2022, la mitad de los países de renta baja y media-baja recortaron la parte correspondiente al gasto sanitario en sus presupuestos; casi la mitad de todos los países recortaron la parte destinada a protección social; y el 70% recortó la parte destinada a educación.

A lo largo de la década de 1980, las crisis de deuda de muchos países en desarrollo abrieron la puerta a una avalancha de préstamos y programas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial en el marco del servicio de ajuste estructural (Craig y Porter 2006; Thacker 1999; Williams 1994). Estos préstamos condicionados marcaron el comienzo de una forma cruda de economía neoclásica, en la que los países en desarrollo endeudados y con déficits en sus balanzas de pagos no tenían más opción que aceptar una financiación institucional que exigía la reducción del gasto del sector público, la liberalización de la cuenta de capital y del comercio, la privatización de las empresas estatales y la desregulación de las salvaguardias y normativas, incluidas las leyes sobre derechos laborales (*ibid*). Los objetivos subyacentes, a menudo ocultos en la retórica de la

"buena gobernanza" y la reforma de la política prudencial, consistían en reembolsar puntualmente a los acreedores internacionales, tranquilizar a los mercados financieros y facilitar las inversiones del sector privado. Ante los recurrentes desequilibrios de pagos, las presiones para la devaluación de la moneda y la inestabilidad macroeconómica asociada a las intermitentes crisis económico-financieras de América Latina, Asia y Rusia, el Sur global recurrió cada vez con más frecuencia a los préstamos del FMI y a los efectos de señalización a los mercados financieros que transmitían los informes de supervisión (Thacker 1999).

El equilibrio de poder entre las naciones deudoras y acreedoras se ha inclinado cada vez más a medida que las condiciones políticas dentro de los programas de ajuste estructural -impuestas por los programas de financiación de emergencia del Fondo en respuesta a las recurrentes crisis de deuda de las últimas cuatro décadas- exponen hasta qué punto el gasto en política social, así como la redistribución económica de los ricos a los pobres que apoya la política social, fueron reprimidos para garantizar el pago de la deuda a los acreedores y mantener un entorno propicio para el capital privado. El efecto del FMI como agente ejecutor de las medidas de austeridad fiscal ha protegido los balances de los bancos comerciales y los inversores de sus propias decisiones imprudentes de préstamo (Roos 2019). A finales de la década de 1990, estudiosos como Robert Wade y Jagdish Bhagwati estaban arrojando luz sobre el papel dominante y totalmente irresponsable de un "complejo Wall Street-Tesoro [estadounidense]-FMI" y su afianzamiento de un sesgo favorable a los acreedores en la gestión internacional de crisis (Wade y Veneroso 1999). Como tal, el establecimiento de la austeridad fue internalizada en el cumplimiento normativo por la mayoría de los Estados del Sur global.

Luego de esta introducción, la sección 1 profundizará en el contexto histórico de la austeridad y en las dinámicas estructurales de las finanzas que sustentan el régimen mundial de austeridad. Adicionalmente, las secciones 2-4 de este análisis explorarán cómo la dependencia financiera ha sido un motor clave de la austeridad, con el FMI desempeñando un papel fundamental en su imposición y reconfiguración en diferentes contextos políticos y económicos, utilizando la lógica neoliberal junto con el poder del mercado. Además, en la sección 5 se analiza el derecho al desarrollo como una alternativa emergente que puede desafiar el paradigma neoliberal dominante, seguida de una conclusión.

Sección 1: Los orígenes ideológicos y financieros de la austeridad

La bibliografía sobre el pensamiento económico y la creación de consenso entre los economistas y políticos europeos durante el período de entreguerras, entre la Primera y la Segunda Guerra Mundial, ilumina un funcionamiento coherente de lógicas y estrategias en la formulación del proyecto de austeridad (Mattei 2022; Slobodian 2018; Harvey 2005). En *The Capital Order: How Economists Invented Austerity and Paved the Way to Fascism*, Clara Mattei (2022) describe las conferencias de Bruselas de 1920 y Génova de 1922, en las que los principales banqueros y funcionarios de Tesoros nacionales articularon una lógica de "finanzas sanas" que posteriormente se fusionó en un "punto de vista mundial". Surgió una convicción que arraigó el consenso para el sesgo de austeridad: que las finanzas sanas no sólo son el camino político correcto, "sino la única política posible para sus países si quieren asegurarse la confianza y la ayuda extranjeras". Aceptar esta necesidad de austeridad proporcionaba 'la base de cualquier recuperación económica de Europa'" (Mattei 2022: 137). Las dos estrategias que surgieron de esta convicción fueron la de crear combinaciones tanto de consenso como de coerción. En primer lugar, la del consenso, que implicaba un intento deliberado de convencer al público en general de la validez científica y la objetividad de la austeridad como ciencia económica. Una postura despolitizada, o neutralizada, trató de moldear la opinión pública sobre las finanzas mediante la difusión regular de estadísticas económicas y publicaciones presupuestarias. Desplegando la neutralidad científica como escudo contra la crítica, los economistas justificaron persuasivamente la necesidad de la austeridad fiscal como el "verdadero camino hacia la redención económica" (*ibid*, 147). La segunda estrategia se centraba en la coerción automática, que reconocía que el consenso podía no ser suficiente y trataba de imponer la ausencia de elección y el instinto de asegurar los medios materiales de supervivencia. Mattei sostiene que la estrategia de la coerción sembró el impulso del fascismo, a través del "principio de eximir las decisiones de política económica de los procedimientos democráticos, ya sea a través de instituciones tecnocráticas o, como en el caso de Italia, a través de un gobierno fascista. Los economistas de la austeridad demuestran las mismas intuiciones antidemocráticas hasta el día de hoy" (*ibid*, 143).

Sin embargo, el contenido de la coerción está incrustado en el propio marco político, en el que los tecnócratas diseñaron políticas monetarias, fiscales e industriales que esencialmente generaron el proceso de desigualdad, transfiriendo recursos materiales y monetarios de muchos a pocos.

Esencialmente, la austeridad fiscal implicó los elementos clave de recortes presupuestarios públicos, impuestos regresivos sobre los segmentos inferiores de la pirámide de ingresos y endurecimiento monetario. Los efectos incluían, entre otros, la disminución de la renta disponible, la disminución del consumo del Estado y de la población, la amortiguación de la demanda pública, el reembolso de la deuda externa (exterior) del Estado, la disminución de las importaciones, la estabilización de la balanza de pagos o de la contabilidad pública, a menudo generando un superávit fiscal primario y el establecimiento de la estabilidad monetaria. El efecto agregado es claramente el de crear un entorno propicio para la acumulación de capital privado. Los recortes de los gastos sociales y de los servicios sociales aumentaron la reserva de superávit, que se destinará a la inversión privada o al reembolso de la deuda pública, lo que garantiza explícitamente los beneficios de los acreedores. Según Mattei, la operación política de la lógica es directa: El Estado debe "utilizar la austeridad fiscal para alcanzar el equilibrio presupuestario", lo que, a su vez, demuestra "su estabilidad financiera y su solvencia, y fomenta así la confianza de los ahorradores en su capacidad para mantener condiciones favorables para la acumulación de capital". En palabras de Lord Chalmers "sin pagar su camino como Nación, *sin conseguir ese equilibrio y estabilidad que está en la base de la confianza, no puede haber esperanza alguna*" (Acta literal, Bruselas 1920, vol. 2, 26)" (2022, 146). En el contexto de la Europa de entreguerras, puede haber sido cierto que "donde fracasaba el consenso, la coerción era el sustituto". Sin embargo, situar la austeridad en el Sur global complica este orden, en el sentido de que la coerción a través del poder de la dependencia financiera es la norma, y a medida que se aceleran los niveles de crecimiento económico nacional, la coerción da paso al consenso a través de la norma de la disciplina fiscal. Por lo tanto, se construye una aversión al papel del Estado con el fin de intervenir económicamente para garantizar la igualdad redistributiva, y se justifica sistemáticamente "como un proceso apolítico y económicamente necesario, guiado por la razón técnica y, por lo tanto, fundamentalmente incontrovertible" (*ibid*, 148).

Una investigación sobre el poder estructural que se encuentra en la base del proyecto político-económico de austeridad requiere poner en primer plano la evolución de las finanzas. Desde la década de 1970, se pueden destacar tres cambios cruciales, entre varios otros. En primer lugar, la fusión de los cinco mayores bancos mundiales ha generado una concentración de su poder. Mientras que en 1970 su riqueza agregada comprendía el 17% del total de activos bancarios en

todo el mundo, en 2020 esta cifra se disparó hasta el 52% (Roos 2019: 63). Simultáneamente, los mercados de crédito se centralizaron, definidos por el tamaño de los activos y las cuotas de préstamos en manos de un número cada vez menor de instituciones financieras. Mientras que en 1980 Estados Unidos albergaba 14.434 bancos, en 2009 este número se redujo a la mitad, a 7.100 (Haldane 2010). Un segundo cambio se observa en la creciente dependencia estatal del acceso a los mercados de crédito, caracterizada normalmente por bonos soberanos internacionales en divisas, con tipos de interés fluctuantes y elevados, y la incapacidad de obligar a los acreedores privados a participar en condiciones justas en los procesos de reestructuración de la deuda. Como resultado, muchos Estados del Sur global piden prestado mucho más de lo que obtienen a través de los ingresos por exportaciones o impuestos, generando un estado crónico de problemas con la deuda soberana (UNCTAD 2021). El panorama de los acreedores ha cambiado bruscamente, pasando de acreedores bilaterales oficiales a prestamistas comerciales y acreedores oficiales no occidentales. En 2021, las naciones del Sur global debían cinco veces más a prestamistas privados que a bilaterales (Banco Mundial 2022). La creciente presencia de acreedores privados en el endeudamiento soberano crea una relación enmarañada entre los actores políticos y financieros nacionales y mundiales. En consecuencia, la autonomía del Estado en y con las finanzas se debilita, como se observa en muchos países de renta media etiquetados como "mercados emergentes" (Miliband 1969).

Un tercer cambio es la imbricación de la gobernanza estatal con las finanzas, a medida que los intereses y prioridades de los acreedores del mercado de capitales se elevan por encima de las necesidades y demandas de la/os ciudadana/os. A su vez, los actores privados empiezan a ejercer una influencia cada vez mayor en la formulación de políticas nacionales (Streeck 2011). En consecuencia, el Estado deudor o prestatario debe "cuidar de ganar y preservar la confianza (del mercado financiero) sirviendo concienzudamente la deuda que tiene con ellos y haciendo que parezca creíble" (Streeck 2011: 27). El poder ejercido por los acreedores está anclado en la proposición de que el acceso al crédito de los mercados y los prestamistas requiere que los responsables políticos apliquen aquello que "mantenga contentos a sus acreedores y no ahuyente a los inversores potenciales" (Roos 2019: 58). ¿Cuáles son entonces los términos de este imperativo? Si bien el requisito mínimo puede implicar el servicio del reembolso de la deuda externa, incluido el devengamiento de intereses, a los acreedores, la expectativa que sustenta el

reembolso de la deuda es la prioridad implícita y, sin embargo, mutuamente entendida de garantizar la "confianza del mercado" o demostrar "fundamentos macroeconómicos sólidos" (FMI 2014, 2015, 2020, 2021).

En 2016, el Director Adjunto de Investigación del FMI, Jonathan Ostry, escribió "...seguramente se da el caso de que muchos países no tienen más opción que emprender la consolidación fiscal, porque los mercados no les permitirán seguir endeudándose" (2016: 40). Aunque la atención se centra en las naciones endeudadas, la falta de "elección" a la hora de emprender la consolidación fiscal trasciende los retos de la deuda soberana. Incluso cuando algunos Estados del Sur global presentan ratios deuda/PIB considerados "sostenibles" por las agencias de calificación crediticia y el FMI, los informes de supervisión macroeconómica del FMI siguen aconsejando a la mayoría de las naciones que "mantengan indicadores sólidos y macroprudenciales" (FMI 2015). Mucho antes del auge de la financiarización que marca el momento actual, el politólogo Lindblom afirmaba que los responsables políticos se ven obligados al imperativo de crear un entorno favorable a la inversión en todo momento, y a recuperar rápidamente la confianza del mercado cuando las cifras nacionales se vuelven inestables o inciertas (Lindblom 1982). En este sentido, garantizar la alineación con las preferencias de los inversores y acreedores por una inflación baja, unos tipos de interés atractivos, una deuda soberana baja y unos entornos regulatorios maleables facilita la internalización de la austeridad económica. El efecto en muchos países en desarrollo es la contención del gasto público para cumplir el criterio de déficit e inflación bajos, incluso cuando ello implica restringir el gasto social y las prioridades de inversión nacional (Roy *et al* 2009; Fofack 2021). El papel del FMI como agente que impone la austeridad para proteger los balances de los actores del mercado financiero, desde los bancos comerciales hasta los bancos de inversión y los fondos de cobertura, de sus propios préstamos arriesgados, se ha hecho cada vez más visible. Los economistas políticos llevan mucho tiempo articulando la evolución de un "complejo Wall Street-Tesoro-FMI" y su inclinación hacia los acreedores en la gobernanza macroeconómica y los préstamos (Bhagwati 1998; Wade y Veneroso 1998). Como tal, la promulgación de la disciplina fiscal está internalizada en muchas naciones del Sur global.

Los pagos de la deuda a los acreedores aumentaron del 6,8% de los ingresos públicos en 2010 al 14,3% en 2021, y la pandemia desempeñó un papel clave en el agravamiento de las dificultades de endeudamiento (Banco Mundial 2021). En 2022, la deuda agregada en el mundo en desarrollo se situó en el nivel más alto de los últimos 50 años (*ibid*). En los países de renta media, la deuda soberana se encuentra en el nivel más alto de los últimos 30 años, mientras que más del 60% de los países de renta baja se encuentran en dificultades de endeudamiento o en alto riesgo de sufrir dificultades de endeudamiento (FMI 2022). Sri Lanka dejó de pagar 51.000 millones de dólares de su deuda en 2022, y en 2023 Ghana suspendió los pagos de la deuda externa. Otros países que han incumplido en los últimos años son Líbano, Surinam, Ucrania y Zambia. El aumento del servicio de la deuda en todo el Sur tiene una correlación directa con la disminución del gasto público en los sectores sociales. La proporción del servicio de la deuda en relación con el gasto público ilustra palpablemente las oportunidades sociales perdidas. Por ejemplo, el servicio de la deuda representa aproximadamente el 25% del gasto público total en todos los países en desarrollo (Martin y Waddock 2022). El servicio de la deuda es el doble del gasto en educación en todos los países, 9,5 veces el gasto en salud y 13,5 veces la protección social (*ibid*). Para un grupo más reducido de países que declaran gastos climáticos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el servicio de la deuda es 32 veces mayor que el gasto climático (*ibid*). Según la publicación de 2022 del *Informe sobre la Deuda Internacional* del Banco Mundial, los países más pobres gastan ahora más en el servicio de su deuda en proporción a su renta nacional bruta que en cualquier otro momento de las últimas tres décadas.

El aumento de los préstamos privados a las naciones más pobres ha provocado un incremento de los costos del servicio de la deuda y reestructuraciones de deuda más complejas. En las últimas décadas, la composición de la deuda soberana ha pasado de acreedores bilaterales oficiales, casi todos miembros del Club de París, a acreedores comerciales. Como resultado, en 2021, las economías de renta baja y media debían cinco veces más a acreedores comerciales que a acreedores bilaterales (FMI 2022). Esto hace que la arquitectura de la deuda global, y sus posibilidades y limitaciones, sea muy diferente ahora de lo que era en la época de la Iniciativa para los Países Pobres Muy Endeudados, cuando la mayoría de los acreedores eran bilaterales y multilaterales y los acreedores bilaterales podían llevar a cabo reestructuraciones de deuda considerables. Por

ejemplo, en la actualidad los acreedores privados poseen casi el 40% del saldo de la deuda externa de Sri Lanka, principalmente en forma de bonos soberanos internacionales (Gunawardena *et al* 2023). Con los tipos de interés más altos que se aplican a estos bonos -debido a unas primas de riesgo más elevadas-, los acreedores privados reciben más del 50% de los pagos de la deuda externa de Sri Lanka (Gunawardena *et al* 2023). Tres características de la deuda privada que deben estar en el centro de una reforma sistémica de la disfuncional arquitectura de la deuda global son la emisión de bonos con tipos de interés elevados y variables y denominación en moneda extranjera, el aumento de los niveles de fragmentación de los acreedores y la falta de exigibilidad a los prestamistas privados para garantizar la comparabilidad del tratamiento en los ejercicios de reestructuración de la deuda, todo lo cual genera riesgos sistémicos de deuda.

Sección 2: Dependencia financiera: un factor clave de la austeridad

La dependencia financiera está anclada en "la existencia de una hegemonía monetaria internacional que controla la moneda de reserva internacional, lo que implica que las relaciones de dependencia global no requieren disparidades internacionales en tecnología" (Vernengo 2006: 561). El privilegio exorbitante de una economía cuya moneda se utiliza en las transacciones internacionales como unidad de cuenta de medios de pago y como reserva internacional se posiciona para dominar las relaciones de débito y crédito en el corazón del sistema mundial capitalista (Rochon y Vernengo 2003). A su vez, estas transacciones de débito y crédito están sistémicamente vinculadas al proceso de acumulación de capital. Las monedas de los países ricos, en particular el dólar estadounidense, se consideran "monedas fuertes", esenciales para el comercio mundial, mientras que otras, denominadas "monedas blandas", se enfrentan a limitaciones, sobre todo en las naciones en desarrollo. Desde los Acuerdos de Bretton Woods de 1944, el dólar estadounidense (USD) ha mantenido su supremacía como principal moneda de reserva mundial, ha dominado las transacciones internacionales y ha ejercido una influencia considerable. La realidad de la economía política en la que la desregulación mundial de los flujos de capital se inscribe en una jerarquía monetaria y la hegemonía del USD genera una pérdida de autonomía de la política monetaria para la mayoría de los países en desarrollo del Sur. A su vez, los países en desarrollo priorizan la fijación de objetivos de inflación, el mantenimiento de la libertad de los flujos de capital y la adopción de tipos de cambio y de interés basados en el mercado, en

consonancia con los programas de estabilidad macroeconómica promovidos por instituciones multilaterales como el FMI (Patnaik y Patnaik 2017). Sin embargo, entre 1987 y 1998, las naciones en desarrollo experimentaron más episodios abruptos de fuga de capitales que los países más ricos, lo que dio lugar a crisis monetarias.

Maria da Conceição Tavares fue una de las primeras teóricas de la dependencia en afirmar que tanto los viejos como los nuevos estructuralistas "estaban equivocados" (1985). Ella sostenía que el dólar era el verdadero instrumento de poder, y que este poder tiene una identidad estructural, en el sentido de que está integrado en todos los intercambios globales y el cumplimiento de esta unidad de pago es obligatorio para intercambiar a través de las fronteras. La diplomacia del dólar anula la desigual división global del trabajo, afirmaba Tavares, porque el hilo de la dependencia que ataba la periferia al centro no podía cortarse sólo mediante la industrialización y la tecnología (2000, 133). Esencialmente, la dependencia financiera, determinada por la incapacidad de los países periféricos para endeudarse en su propia moneda nacional dentro de los mercados internacionales de capital, constituye el motor sistémico de las crisis cíclicas de la deuda en el Sur Global, y es un obstáculo fundamental para la autodeterminación económico-financiera (Tavares y Serra 1970). En otras palabras, en la era de la posguerra, es la dependencia financiera la que domina sobre otras formas de dependencia en el mantenimiento y, de hecho, la consolidación de las relaciones de dependencia entre el núcleo y la periferia actuales.

Apuntalado por el análisis fundacional de la dependencia financiera, el economista y teórico Samir Amin centró los determinantes estructurales de la financiación exterior del núcleo a la periferia.¹ Amin propuso que la periferia es propensa a una "tendencia crónica al déficit en la balanza de pagos exterior" que genera una tendencia crónica paralela "a la necesidad de financiación exterior" (1976: 252). Según Amin, la dependencia de la periferia de las exportaciones al núcleo y de la financiación procedente de éste conduce a una "extraversión" de la periferia, en términos de una orientación exterior o hacia el exterior que carece de un "mercado

¹ En la teoría de la dependencia, el marco conceptual de núcleo y periferia articula la asimetría entre las regiones situadas en el centro de la riqueza y la acumulación económicas, el núcleo, y las regiones de las que se extraen la riqueza y los recursos, la periferia. El modelo núcleo-periferia se basa en el sistema mundial de producción y distribución e infiere que la desigualdad material tiene sus raíces en una teoría general del imperialismo. Como tal, la economía mundial se caracteriza por una relación desigual entre el núcleo y la periferia, en la que el núcleo despliega poder económico, político y militar para extraer recursos de la periferia y consolidar su poder sobre ella.

"interior integrado" debido al "hecho de que las economías periféricas producen desproporcionadamente productos básicos en un diseño que no está integrado en una estructura industrial autocéntrica" (Amin 1976: 238). Como consecuencia, la periferia realiza la mayor parte de su comercio con el núcleo, mientras que las economías centrales realizan la mayor parte de su comercio entre ellas. Esta extraversión conduce a una conformidad desigual en la periferia "para plegarse a las necesidades de la acumulación en el núcleo", creando posteriormente su continuo desequilibrio de pagos. El desequilibrio resultante del presupuesto público se rectifica mediante el "ajuste estructural", o la reducción del lado de los gastos en los libros contables. La desarticulación de las economías locales de la periferia tiene su origen, en cierta medida, en unas capacidades productivas frustradas que generan una dependencia financiera del acceso al crédito internacional. Este endeudamiento en divisas paga luego las importaciones, los medicamentos, la energía y las materias primas necesarias para producir exportaciones, al tiempo que genera obligaciones de deuda e intereses (Frank 1974). Dentro de un marco de dependencia, la construcción de un Estado "deudor" está marcada por una constante acumulación de deuda enredada en historias coloniales.

Sección 3: El papel central del Fondo Monetario Internacional

El FMI se creó originalmente para promover la cooperación y la estabilidad monetaria internacional ayudando a los países miembros a resolver los problemas de balanza de pagos, garantizando que estas cuestiones no perjudicaran la prosperidad nacional o internacional. El Convenio Constitutivo, aprobado en 1944, se convirtió en la base jurídica del rol del FMI en la gobernanza mundial. Georgieva y Weeks Brown (2023) han definido la palabra "mandato" como el propósito y los amplios poderes del Fondo, que se fundamentan en las normas que rigen el FMI, proporcionando un significado y un alcance precisos (Bradlow *et al.* 2024). Esta definición engloba dos nociones: una se refiere a las expectativas sobre el rol de la institución, y la otra pertenece al marco jurídico formal de sus poderes y propósitos, tal y como se especifica en el Convenio Constitutivo. La claridad entre estas dos nociones se traduce en consonancia y eficacia. Sin embargo, ambas nociones carecen del mandato integral de promover la estabilidad económica y la colaboración, lo que refleja una interpretación estrecha de los Artículos que aborda cuestiones tradicionales como las restricciones comerciales y de pagos, pero no aborda cuestiones

contemporáneas como el riesgo sistémico en un sector financiero globalizado (Bradlow *et al.* 2024).

A propósito, el Convenio Constitutivo del FMI tenía como principal objetivo promover la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, fomentando así altos niveles de empleo, renta real y desarrollo de los recursos productivos en todos los Estados miembros. Estos objetivos se diseñaron para evitar que los problemas económicos a corto plazo se convirtieran en crisis a largo plazo, manteniendo la estabilidad de los tipos de cambio y facilitando préstamos para evitar problemas de balanza de pagos sin recurrir a medidas perjudiciales para la prosperidad nacional o internacional. Tras la independencia de los antiguos países coloniales y su posterior ingreso en el FMI en 1961, los Artículos proporcionaron financiación a corto plazo hasta el impago de México, también conocido como la "revolución silenciosa", que alteró fundamentalmente las políticas económicas nacionales como requisito previo para la aprobación de los préstamos. El impago de México provocó un cambio no sólo hacia reformas económicas orientadas al mercado, sino que llevó a una mayor implicación del FMI en la prestación de asistencia financiera y asesoramiento político, configurando su papel de prestamista pasivo a "participante activo" en la gestión de crisis con la tendencia más amplia de liberalización e integración en la economía mundial (Boughton 2000). Este cambio ideológico se tradujo en la aplicación de programas como el Servicio de Ajuste Estructural y el Servicio Reforzado de Ajuste Estructural, que exigían reducciones de la financiación gubernamental, así como la privatización del sector público y de los servicios esenciales. La "revolución silenciosa" del FMI exacerbó las crisis económicas a las que se enfrentaban las naciones más pobres, sumiéndolas en un círculo vicioso de endeudamiento y pobreza. Inicialmente, estos países contrajeron deudas a corto plazo para cubrir la balanza de pagos debido a la falta de capital, gran parte del cual había sido expropiado durante el periodo colonial, y a su dependencia de los préstamos para mejoras de capital, a menudo subvencionando a empresas mineras extranjeras. Posteriormente, el FMI ordenó recortar el gasto público en educación, salud y proyectos de desarrollo social para dar prioridad a los reembolsos a los ricos tenedores de bonos y a las antiguas potencias coloniales. El resultado fueron nuevas reducciones del gasto público, un mayor empobrecimiento y la exportación de materias primas baratas en lugar de productos acabados más rentables, lo que provocó una guerra

de precios y un descenso significativo de los ingresos por exportaciones (Tricontinental Institute for Social Research 2023).

La interesante dinámica que ha existido a lo largo de las fases de evolución de los acuerdos de préstamo del FMI incluye el uso de la "carta de intenciones" como documento principal. Este documento contiene "criterios de rendimiento", lo que lo convierte en una condición vinculante para evitar la suspensión de los desembolsos del préstamo. En la década de 1970, que marcó el inicio de una segunda fase de expansión de los préstamos, estas cartas de intención exigían a los gobiernos que mantuvieran pagos regulares a los acreedores privados y, al mismo tiempo, reestructuraran la deuda ateniéndose a la "expansión permisible del crédito y al equilibrio fiscal". Esto refleja el sistema de condicionalidad del FMI, que se manifiesta en forma de "criterios de rendimiento" destinados a corregir los desequilibrios fiscales para evitar que los países se acerquen al impago de la deuda (Babb y Buira 2004). Otro aspecto importante es el papel de la financiarización, caracterizada por el aumento de la movilidad del capital y el dominio de los mercados financieros, lo que provocó salidas de capital que desestabilizaron las economías. La crisis financiera asiática de 1997 puso esto de manifiesto. La crisis contribuyó a que el FMI volviera a reconocer la necesidad de un marco jurídico e institucional robusto, que incluyera una regulación y una supervisión independientes de los bancos, así como leyes sólidas sobre quiebras, sin las cuales los mercados no pueden funcionar con eficacia (Kapur y Webb 2006).

El rastreo de los orígenes históricos y el desarrollo de las prácticas de préstamo condicional del FMI en las disputas posteriores a la Guerra Mundial hace especial hincapié en los acuerdos ambivalentes de las antiguas disputas de soberanía entre los negociadores estadounidenses y británicos. Se señala que esto condujo a que el Convenio Constitutivo del FMI vinculara sus recursos con exigencias sobre las políticas fiscales y monetarias de los prestatarios. En cuanto a las facultades del FMI para conceder préstamos condicionados, en las discusiones de las Reuniones de Washington de finales de 1943 se habían redactado los detalles técnicos sobre los criterios para los derechos de giro, la representación de los miembros y la forma de fijar los límites en función de las cuotas de los miembros. Se pensó entonces en un arriesgado enfoque legalista para entender los poderes que desarrollaría el FMI. Una de estas colocaciones se vio en la estipulación del Artículo IV, Sección 5 que establecía que el "Fondo no podría oponerse a los cambios propuestos

en el valor nominal de las monedas de los países miembros por motivos de sus políticas sociales o políticas internas” (Martin 2023: 284).

El Artículo IV del Convenio Constitutivo del FMI se refiere a las obligaciones de los países miembros en materia de política y supervisión de los tipos de cambio. Obliga al FMI a supervisar y evaluar las políticas cambiarias de sus miembros para mantener la estabilidad del sistema monetario mundial. Además, el Artículo IV subraya la importancia de que los países miembros colaboren con el FMI proporcionando información y datos esenciales para facilitar una supervisión eficaz. El análisis de la supervisión realizado por Lombardi y Woods (2008) arroja luz sobre la compleja interacción de los intereses políticos, la dinámica del poder y los resultados de las políticas en el ámbito de la supervisión del FMI, lo que contribuye a una comprensión más profunda del funcionamiento de la supervisión del artículo IV del FMI en la configuración de la gobernanza económica mundial. Para entender la supervisión del FMI es necesario que éste dirija el poder de negociación sobre los países en los que la dependencia de la ayuda, ya sea en forma de ayuda bilateral o multilateral, desempeñaría un papel imperativo, tal y como explican las teorías racionalista-realista e institucionalista (Lombardi y Woods 2008). Así lo subraya la supervisión bilateral del FMI con los países de renta baja. El apalancamiento de la institución disminuye en las economías que disfrutan de un acceso sostenible a los mercados de capital privado.

En cambio, los racionalistas-institucionalistas señalan que los mercados podrían estar más influidos por las señales políticas que indican la voluntad de los países miembros de cooperar con el FMI que por su adhesión real a las normas. Los datos sugieren que tanto el FMI como los Estados miembros aprecian la iniciativa de las normas, mientras que los participantes en el mercado muestran menos interés por ella, aunque sí valoran las consultas del Artículo IV. Esto sugiere que la eficacia del FMI en la supervisión reside más en señalar la cooperación que en proporcionar información a los mercados. Sin embargo, los datos empíricos muestran que una gran caída del crecimiento económico suele ir seguida de un aumento de los tipos de interés en países desarrollados como el Reino Unido y Alemania en 2009. Las actividades de supervisión del FMI, en particular las consultas del Artículo IV, ejercen una influencia sustancial en los mercados financieros. Los participantes en el mercado responden activamente a la información proporcionada por el FMI, integrándola en sus procesos de toma de decisiones. El sólido marco

de supervisión del FMI, respaldado por su autoridad y sus recursos, genera nueva información valiosa que los inversores tienen en cuenta, influyendo así en los precios de mercado. Esto subraya la importancia de la supervisión del FMI como fuente clave de información pública que determina los precios de los activos y la dinámica del mercado. Además, el impacto de la supervisión del FMI va más allá de las reacciones inmediatas del mercado, pudiendo influir en la curva de rendimientos de un país y en otras clases de activos, y provocando ajustes en las actividades de los mercados estatales. En general, los ejercicios de supervisión del FMI, en particular las consultas del Artículo IV, desempeñan un papel fundamental en la conformación del comportamiento del mercado al proporcionar información esencial que los inversores utilizan en sus decisiones financieras, lo que se traduce en reacciones significativas en los precios de la deuda soberana y en implicaciones más amplias para los mercados financieros y las finanzas públicas (Breen y Doak 2023).

El debate sobre el rol del FMI en las políticas de protección social y austeridad arroja luz sobre el poder de conocimiento epistémico de las consultas del Artículo IV del FMI. El énfasis del FMI en la sostenibilidad fiscal, la eficiencia del gasto y la asistencia social específica demuestra su autoridad epistémica a la hora de definir las prioridades políticas y los enfoques de la protección social. En este contexto, merece la pena analizar la fase de transición del papel del FMI en la protección social. El FMI tuvo un enfoque limitado de los programas de protección social hasta 2008 y fue después de la Gran Crisis Financiera cuando el Fondo añadió la "condicionalidad social" como una de las características instrumentales en sus objetivos de ayudar a los países a mantener sus redes de seguridad social. A continuación, se convirtió en un organismo colaborador de la Iniciativa "Un piso de protección social" de las Naciones Unidas para la promoción de los servicios y las transferencias sociales (FMI 2017). En este sentido, las políticas de austeridad fiscal se han puesto de manifiesto a través de los paquetes de consolidación fiscal frente a los recortes del gasto público (gasto en protección social), los aumentos de los impuestos sobre el consumo, las reformas de las pensiones y la privatización de activos públicos (Bürgisser & Nissan 2017). Según el estudio teórico de los recientes informes nacionales del FMI, las medidas más dominantes indican la eliminación o reducción de las subvenciones a los combustibles, la agricultura y los productos alimenticios, la racionalización o mayor focalización de las redes de seguridad, además

de la ampliación de los impuestos sobre el consumo o los impuestos sobre el valor añadido (IVA) (Ortiz *et al* 2021).

Tal vez, lo que sigue siendo importante es cómo se utiliza la supervisión como amplificador de la condicionalidad, donde el FMI actúa como guardián (Lombardi y Woods 2008: 729). El canal funciona a través de las condicionalidades respaldadas por los acuerdos del programa de préstamo. El debate sobre el Instrumento de Apoyo a la Política Económica (IPE) y su importancia para los países de renta baja está relacionado con el contexto más amplio de la supervisión del FMI en virtud del Artículo IV de su Convenio Constitutivo. Las consultas del Artículo IV proporcionan una evaluación detallada de las políticas y el contexto económico de un país. Sin embargo, la necesidad de una "señal on/off" más directa para orientar los flujos de ayuda ha llevado al desarrollo de instrumentos como el IPE, que ofrece un marco más estructurado para evaluar los resultados de las políticas de los países. Además, el debate pone de relieve cómo los países de renta baja, debido a sus limitaciones de capacidad y su limitado acceso al capital privado, dependen del FMI como guardián de la ayuda financiera y la orientación política (Lombardi y Woods 2008).

Profundizar en la condicionalidad de las políticas, que se ha profundizado y ampliado desde principios de la década de 1980, implica hacer una introspección de las condicionalidades aplicadas dentro de los programas respaldados por el FMI y de los criterios de rendimiento sobre los que pivotan. Los análisis señalan una referencia importante para el "grado de cumplimiento de las políticas que es una función decreciente de la severidad del programa" (Bird 1998). En otras palabras, se trata más bien de la sostenibilidad de los programas que de los propios análisis tautológicos de la "falta de voluntad política" para el incumplimiento. Esto se inscribe en la línea del argumento de que, desde el punto de vista institucional, la mejora de los resultados macroeconómicos centrándose en los efectos anti-inflacionarios y favorables al crecimiento económico son la máxima prioridad, mientras que la reducción del déficit de la balanza de pagos se considera una forma de ejercer poder e influencia tratando de alcanzar niveles de condicionalidad cada vez más elevados. De ahí que, a través de la bibliografía derivada de la economía política de las reformas políticas, la discusión se desvíe hacia la economía política de la implementación. Esto se debe a la comprensión de las complejidades de la implementación, reconociendo que las políticas económicas no siempre tendrían los efectos previstos debido a los

choques externos inesperados y a la comprensión de lo que impulsa la apropiación y el compromiso, que es esencial para mejorar la eficacia de las reformas políticas y los programas de ayuda (Bird 2001). Además, la incorporación de factores como la creación de consenso, el compromiso de las partes interesadas, la respuesta y las consideraciones de costo-beneficio son fundamentales para determinar el éxito o los retos a los que se enfrentan los países a la hora de aplicar las reformas económicas bajo la orientación de las instituciones financieras internacionales.

Sección 4: Lógicas neoliberales y mecanismos de austeridad: calificaciones de riesgo soberano y vigilancia macroeconómica

Una multitud de mecanismos político-financieros disciplinan a las naciones en desarrollo, en diversos grados, para que mantengan y promulguen la restricción fiscal a través del acto de clasificar o evaluar. Una herramienta importante son las calificaciones soberanas emitidas por las agencias de calificación crediticia (ACC), que influyen en la capacidad de un Estado para acceder al crédito al tiempo que determinan las condiciones de ese crédito, como los tipos de interés y las primas de riesgo. Las ACC suelen actuar como puente entre prestamistas y prestatarios reduciendo la asimetría de información mediante el suministro de "información objetiva, independiente y experta sobre emisores o prestatarios de bonos y otros instrumentos de deuda y valores de renta fija" (Li 2021: 7). Evaluar la solvencia de los países prestatarios implica, en esencia, una calificación de las políticas nacionales y de las circunstancias económicas y políticas. Las agencias de calificación crediticia ofrecen su juicio en una clasificación jerárquica, influyendo en los inversores sobre a qué y dónde asignar sus recursos financieros, determinando la facilidad de acceso al crédito para los soberanos a través de la fijación de precios de los instrumentos de deuda (Partnoy 2017). Sin embargo, las rebajas de la calificación crediticia también pueden tener efectos más amplios, como daños a la reputación de un soberano, fugas de capital impulsadas por el pánico o ventas de acciones por parte de los inversores (Lewis 2011).

Tales consecuencias hacen que la fuerza de las ACC sea mucho mayor que el mero incentivo de una casa económica que esté "en orden"; más bien, el efecto es el de disciplinar a los Estados hacia el "orden económico". Como tales, se atribuye a los ACC un efecto disciplinario sobre los Estados, y en particular sobre los países en desarrollo que necesitan financiación externa. La

constitución monopolística de tres agencias que se mueven en el mercado y emiten más del 94% de las calificaciones crediticias pendientes refuerza aún más el efecto disciplinario (Li 2021: 9-10). Las metodologías practicadas por las ACC no solo embeben aún más la austeridad en las agendas políticas soberanas, sino que también refuerzan la austeridad de forma procíclica (Sager y Hinterleitner 2016). En otras palabras, la austeridad se promueve especialmente durante las inflexiones de las recesiones económicas y las crisis financieras mediante emisiones de calificaciones "positivas para el crédito" (Ferri *et al* 2003). Por el contrario, el gasto público anticíclico destinado a crear un entorno propicio para la recuperación económica y social tras las crisis se califica como "crédito negativo". Codificado en las calificaciones, el mensaje subyacente que emiten las agencias de calificación crediticia es que la disciplina fiscal produce calificaciones positivas, que protegen la reputación y abren la puerta a escalas más baratas y mayores de crédito, inversión y flujos de capital (Li 2021). La dinámica creada se ha denominado "círculo vicioso de rebaja de la calificación y austeridad" (Sager y Hinterleitner 2016). Durante la pandemia de Covid-19, las rebajas de las calificaciones de las agencias de calificación crediticia, como la clasificación de "vigilancia negativa", reflejaron la realidad política de que "gastar lo necesario en la respuesta a la pandemia podría conllevar rebajas de las calificaciones" (Financial Times 2020).

Poder de mercado de las calificaciones de riesgo soberano

Como se señaló, tres agencias de calificación crediticia (ACC) dominantes, Moody's, Standard and Poor y Fitch, todas con sede en Estados Unidos, controlan más del 94% de las calificaciones crediticias pendientes. El modelo "el emisor paga" genera sistemáticamente un conflicto de intereses, ya que las agencias de calificación crediticia emiten dictámenes de calificación a los mismos clientes financieros que les pagan por las evaluaciones, lo que plantea dudas sobre la objetividad, los motivos y la legitimidad de la metodología de calificación (Li 2021). El propósito de las ACC es, ostensiblemente, actuar como puente entre prestamistas y prestatarios reduciendo la asimetría de información mediante el suministro de "información objetiva, independiente y experta sobre los emisores o prestatarios de bonos y otros instrumentos de deuda y valores de renta fija" (Li 2021: 7). Su principal preocupación es la solvencia de la nación prestataria, es decir, la capacidad de un Estado o una empresa para cumplir sus obligaciones con la deuda. Tras evaluar las circunstancias financieras, políticas y económicas de los prestatarios, las agencias de

calificación crediticia proporcionan su opinión o juicio en forma de carta; por ejemplo, calificaciones crediticias como A, B, C, etcétera.

Las ACC ejercen un poder material activo e inmediato sobre los prestatarios a través de múltiples escalas y formas en el Sur Global, desde Estados soberanos, empresas y bancos hasta individuos. El canal clave del efecto material de las ACC es el acceso de los prestatarios a los mercados internacionales de capitales, es decir, el acceso al dinero internacional o a las divisas. Este dinero no sólo paga las importaciones del Estado, sino que también financia un amplio abanico de otras necesidades, como los pagos de la deuda externa, las tasas de propiedad intelectual, las inversiones, etcétera. Sin embargo, el "acceso" a los mercados de capitales no se limita a la mera disponibilidad de dinero internacional para el prestatario, sino también a las condiciones de este acceso, que marcan el coste del capital, así como la relativa facilidad o dificultad para acceder a este capital (Partnay 2017). El acceso se mide por dos palancas fundamentales en los mercados de capitales, el tipo de interés o el coste del préstamo, marcado a través del "rendimiento soberano" (para el Estado), y el vencimiento, o la fecha acordada en la que finaliza un contrato financiero o una inversión, desencadenando el reembolso total de un bono o préstamo. Aunque los tecnicismos de los mercados de capitales son mucho más densos, la relevancia del poder material, monetario, de las emisiones de calificación sobre los Estados soberanos, especialmente en el Sur Global, es, esencialmente, que cuanto más bajo sea el tipo de interés y más largo el vencimiento, mejor, o más barato, es el nivel de "acceso". Como tal, los rendimientos soberanos, o el coste de los préstamos a través del tipo de interés, tienden a aumentar a medida que disminuye la calificación. Cuanto más altas o mejores sean las calificaciones, menor será el coste de los empréstitos, mientras que también pueden derivarse otros beneficios indirectos, como la atracción de inversiones (Elkhoury 2008, 8-9). El análisis de la influencia de las emisiones de las ACC en el comportamiento de los inversores ilustra que las calificaciones afectan a los flujos de crédito y a los niveles de rendimiento, de forma desproporcionada para los Estados del Sur Global, en el sentido de que los rendimientos se mueven en la dirección de las opiniones y la evaluación de las ACC en un grado que es estadísticamente significativo (Cantor y Packer 1996; Gelos 2011; Griffith-Jones y Kraemer 2021).

Aunque aquí nos centramos en la dimensión soberana, las calificaciones emitidas a los países se convierten de facto en las calificaciones exactas asignadas a los prestatarios no estatales de la misma nacionalidad (Hand *et al* 1992: 1-4). Los inversores, especialmente los del Norte, prefieren los bonos del Estado que tienen una calificación de las agencias de calificación crediticia a los bonos sin calificación con un riesgo aparentemente similar (Cantor y Packer 1994, 1995, 1996). Una calificación positiva o alta de las tres ACC dominantes (Moody's, Standard & Poor y Fitch) refleja la aparente situación fiscal y macroeconómica de un país, o su "solidez". A su vez, esto permite a un Estado acceder al dinero de forma más asequible, a la vez que, lo que es más importante, emite a los mercados internacionales de capitales una designación de reputación financiera-económica positiva. En este sentido, la reputación financiera, evaluada y decretada por las ACC sobre la credibilidad de la política macroeconómica nacional, queda marcada y plasmada por la calificación específica emitida al soberano (De Conti 2022). El elemento operativo de la reputación se refleja a través de la "percepción del mercado" sobre el soberano, que podría decirse que es una visión arbitraria dada la realidad de que las percepciones de los inversores pueden o no estar relacionadas con datos económicos nacionales mensurables. Y, sin embargo, la percepción del mercado crea una fuerza de mercado, centrada en cómo los mandatos de inversión de muchos gestores de activos y fondos exigen calificaciones soberanas de "grado de inversión" para comprar bonos soberanos. Si un soberano pierde su grado de inversión, puede enfrentarse a una oleada de ventas con salida de capitales de las fronteras y desencadenar una cadena dominó de dolorosas consecuencias económicas, arraigadas en las depreciaciones monetarias que agravan las dificultades de la deuda, aumentan las facturas de importación, reducen los colchones de reservas de divisas y avivan las crisis del costo de la vida al desplomarse el valor real de los salarios (UNCTAD 2014, 2015, 2018, 2020). Para evitar la inestabilidad económica nacional y una posible crisis y recesión, los países del Sur Global hacen "lo que sea necesario" para mantener la calificación de grado de inversión y su consiguiente unión de credibilidad macroeconómica y acceso a los mercados.

El "círculo vicioso de la austeridad y la rebaja de la calificación": Las agencias de calificación refuerzan la austeridad

Las calificaciones se reciben en los mercados financieros mundiales como un "lenguaje universal" (Heinemann 2016). En correspondencia con las características centrales de la colonialidad económica, como la universalidad, la linealidad y el progreso lineal, la acumulación de capital por encima del bienestar y la igualdad y el tecno-optimismo, el lenguaje de las ACC está impregnado de imposición modernista. Como afirma De Conti, las calificaciones de riesgo no son "ni inocuas, ni neutrales, siendo fruto de juicios emitidos por supuestos expertos que trabajan en los centros financieros mundiales, pero con inmensas consecuencias para la periferia del mundo" (2022: 17). La composición de las calificaciones de riesgo de crédito soberano de las agencias de calificación crediticia están visiblemente integradas en los mercados, financiadas por ellos y responsables ante ellos; en consecuencia, las agencias de calificación se ven presionadas para promover las políticas que maximizan los beneficios de los clientes y la cuota de mercado (Griffith-Jones y Kraemer 2021, Li 2021). En este sentido, no es un camino sencillo discernir si las ACC dan forma a los intereses del mercado o si se limitan a regurgitarlos.

En la panoplia de declaraciones e informes elaborados cuando las agencias de calificación crediticia emiten calificaciones, se esbozan numerosos criterios y factores económicos, sociales y políticos. Algunos de los criterios en los que más frecuente y repetidamente se hace hincapié como determinantes de las calificaciones soberanas incluyen, por ejemplo, el crecimiento del PIB, la renta per cápita, la inflación, el equilibrio/déficit fiscal, la deuda soberana, el historial de impagos de deuda y el desarrollo económico en general, entre otras diversas medidas. En concreto, una sola variable, la del PIB, constituye el 80% de la variación de las calificaciones soberanas (Borensztein y Panizza 2006). Se favorecen explícitamente los supuestos de la economía neoclásica, en particular los presupuestos gubernamentales equilibrados y los bajos niveles de inflación. Los estudios empíricos sobre la influencia de las calificaciones en la formulación de la política económica nacional son escasos y poco concluyentes, ya que un amplio abanico de factores determinantes de la espacialidad local a global configuran e impulsan las políticas estatales. Sin embargo, a medida que la financiarización se ha ido expandiendo hacia la cúspide de la economía mundial en las últimas cuatro décadas, desde finales de los años setenta, una tendencia, entre otras, es la de los países prestatarios del Sur Global "que adoptan políticas que atienden a las preocupaciones a corto plazo de los inversores de cartera, incluso cuando entran en conflicto con las necesidades de desarrollo a largo plazo" (Elkhoury 2008: 11). A medida que los responsables

políticos nacionales emiten "señales" de solvencia, la política fiscal suele endurecerse hacia un sesgo de austeridad (Elkhoury 2008; Ferri *et al* 2003; Gibert 2022; Sager *et al* 2016; Sail 2023).

La disciplina fiscal se ve reforzada por las calificaciones de las ACC, especialmente durante las fases de crisis (Sager *et al* 2016). Las medidas políticas que respaldan un sesgo de austeridad se consideran "positivas desde el punto de vista crediticio" y, a la inversa, las medidas de gasto para facilitar la recuperación económica y social tras las crisis se evalúan como "negativas desde el punto de vista crediticio" (Ferri *et al* 2003). El mensaje operativo que promueven las ACC es precisamente que un sesgo de austeridad genera calificaciones más altas y, por tanto, un acceso más fácil y barato al crédito internacional. A su vez, la disciplina fiscal se convierte en una señal para los mercados de capitales de que un gobierno está dispuesto a pagar sus obligaciones de deuda, creando una dinámica cíclica que se ha denominado el "círculo vicioso de la rebaja de la calificación y la austeridad" (Sager *et al* 2016: 27). Desde el punto de vista de la colonialidad económica, el cumplimiento de restringir o reducir activamente el gasto público puede verse como un acto de capitulación ante los intereses creados de los inversores. Sin embargo, desde una óptica más pragmática o realista, se trata simplemente de las "reglas del juego (financiero mundial)", donde, en palabras de la canciller alemana Angela Merkel, "las medidas de austeridad se adoptan para enviar una señal muy importante de credibilidad fiscal" (Gibert 2022: 2). A este sesgo se suma la correlación sistemática que se ha encontrado tanto en el Norte como en el Sur entre los grandes compromisos de bienestar y las emisiones a la baja, lo que ilustra cómo las consecuencias de las rebajas de calificación disuaden a los gobiernos de gastar en prioridades sociales clave (Barta y Johnston 2021). Mientras tanto, las crisis financieras históricas demuestran la incompetencia de las calificaciones de las ACC. Ferri, Liu y Stiglitz evaluaron cómo las agencias de calificación crediticia agravaron la crisis financiera asiática al pasar por alto riesgos legítimos antes de la crisis y, una vez que ésta estalló, rebajar la calificación de los gobiernos asiáticos más de lo que justificaban sus indicadores macroeconómicos, violar sus propios criterios de evaluación y exacerbar una crisis financiera ya de por sí dolorosa (1999). Antes de la crisis financiera mundial de 2007, las tres grandes agencias de calificación crediticia otorgaron sistemáticamente calificaciones favorables a los valores respaldados por hipotecas, lo que contribuyó a la "pérdida más espectacular en activos estructurados" de la historia económica moderna (Baghai *et al* 2018).

El poder del FMI en el Sur global: Efectos de señalización y creación de normas

El Convenio Constitutivo del FMI compromete a sus miembros soberanos a formar parte de un sistema universal de supervisión multilateral destinado a proporcionar un "mecanismo de consulta y colaboración sobre problemas monetarios internacionales" (FMI 1946). Este mandato específico de evaluar y supervisar las economías nacionales confiere al FMI una autoridad claramente supranacional, dotándole tanto de poder normativo como coercitivo en la formulación de políticas macroeconómicas, financieras y regulatorias dentro de las naciones, al tiempo que se sitúa en la esfera multilateral. Como explican Breen y Doak, "como institución, el FMI tiene un mandato como pocas otras en la economía mundial: sus actividades de vigilancia, su capacidad para actuar como prestamista de última instancia y sus capacidades de investigación, junto con un ámbito geográfico de influencia sin rival, otorgan a la organización una posición intelectual y práctica única en las finanzas" (2023: 312). La función de vigilancia activa esta influencia a través del papel de árbitro autorizado, ejercido por equipos de economistas formados en econometría neoclásica que poseen la capacidad no sólo de obtener datos gubernamentales y asesorar a los responsables políticos en los pasillos de las finanzas, sino de crear tipos específicos de datos para los objetivos de la vigilancia. Por ejemplo, el equipo del FMI en el país, o una "misión en el país", como se denomina internamente, puede presentar solicitudes a los ministerios a través del protocolo de supervisión para que se recopilen datos específicos.

La publicación anual del informe del Artículo IV, un documento que puede superar las 100 páginas, proporciona un análisis económico detallado elaborado tanto por el equipo del FMI en el país como por las autoridades nacionales, principalmente del ministerio de finanzas y del banco central. También aportan información la alta dirección del FMI y los 24 miembros del Directorio Ejecutivo, que son asignados por los gobiernos nacionales y ejercen las facultades conferidas por la Junta de Gobernadores y el Convenio Constitutivo. Para publicar el informe del Artículo IV, se requiere una aprobación final, repleta de un aval firmado y fechado, mediante el consenso del Directorio Ejecutivo (FMI 2020). En la bibliografía sobre relaciones internacionales, la supervisión se describe como un foro en el que el FMI "educa" a los funcionarios nacionales para generar convergencia hacia las normas internacionales (Finnemore y Sikkink 1998). Dichas normas, en el caso de la supervisión, se definen mediante estándares de comportamiento de política

económica establecidos por instituciones internacionales gobernadas por un pequeño grupo de países en posiciones de poder económico y acordados por todos los demás países miembros de la institución (Barnett y Finnemore 1999).

Se ha comprobado que la función de supervisión del FMI influye desproporcionadamente en la política de los países miembros que dependen de la institución para obtener fondos (Boughton 2003; Vreeland 2003). Mientras que la concepción original de la función de supervisión y consulta del FMI se caracterizaba por una cooperativa de crédito en la que se consideraba que todos los miembros tenían las mismas probabilidades de solicitar apoyo temporal a la balanza de pagos, desde la década de 1970 los países miembros se han dividido, más o menos, en un binario de acreedores y prestatarios. Esto generó un apalancamiento desigual ejercido por la vigilancia sobre los países prestatarios, segregando de hecho a los "Estados que dictan normas" sobre los "Estados que las adoptan". Para los países prestatarios que tienen préstamos en vigor sujetos a condicionalidad, la vigilancia amplifica la condicionalidad, en el sentido de que obtiene "músculo" del programa de préstamos. En otras palabras, los estándares y normas recomendados por las evaluaciones de la supervisión "van a cuestas de la condicionalidad asociada al programa (de préstamo)" (Lombardi y Woods 2008: 729). Esta práctica fue decisiva para llevar a cabo la reestructuración de la deuda durante la crisis de la deuda latinoamericana de la década de 1980, ya que el Fondo supervisó y aplicó las medidas de ajuste estructural impuestas a los países deudores "en el marco de un esquema de supervisión reforzada que presentaba puntos de referencia claros con los que evaluar el desempeño de los miembros deudores" (FMI 2004: 38). Un estudio de 428 consultas del Artículo IV del FMI revela que la misión media de supervisión tiene un impacto sustancial en los precios de la deuda soberana, concretamente de los bonos del Estado con vencimientos a 10 años, en los días anteriores y posteriores a la divulgación pública de los informes del Artículo IV, con un impacto mayor en los países en desarrollo que en los desarrollados (*ibid*). Los mayores cambios en los precios de los bonos soberanos se producen en los casos en los que el equipo del FMI no publica una declaración antes del informe final. Para los agentes del mercado, los elementos de incertidumbre y sensibilidad del mercado se producen de forma constante (Nelson 2017).

El dominio que ejerce el FMI sobre la información económica que se produce, la forma en que se interpreta y asesora, la credibilidad y autoridad con que se consideran sus análisis y directrices políticas y, en última instancia, la influencia que ejerce tanto sobre *la forma* en que se gobiernan las economías nacionales como sobre *quién* las gobierna, confieren a la institución un poder de conocimiento, o epistémico, sin parangón. La credibilidad y objetividad concedidas al FMI tanto por los gobiernos como por los mercados financieros es perceptible a través de la forma en que los informes de supervisión constituyen una aportación clave en los procesos de toma de decisiones oficiales y del sector privado. Los analistas de deuda soberana que participan en la compra de deuda pública entrevistados por Breen y Doak citan los informes del Artículo IV como una de sus "fuentes más importantes", algo así como un "patrón oro de facto" y un "punto de referencia" para el suministro de datos económicos (2023: 323). Críticamente, el consenso entre los participantes del mercado financiero es que el Fondo posee un mandato de independencia para producir información objetiva. Al mismo tiempo, las asimetrías de poder entre los responsables políticos de los países en desarrollo y los economistas del FMI o en el propio proceso de toma de decisiones del Fondo, dominado por el poder de veto de Estados Unidos en el Directorio Ejecutivo, no preocupaban especialmente a los agentes del mercado.

Sección 5: Derecho al desarrollo: Retos y oportunidades para un cambio político sistémico

El derecho al desarrollo fue propuesto por primera vez por un jurista senegalés, Keba M'baye, en 1972, y obtuvo su primer reconocimiento jurídico en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 (Kunanayakam 2013). La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986. La Declaración define el desarrollo en su preámbulo como "un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la justa distribución de los beneficios que de él resulten". El derecho al desarrollo refleja un replanteamiento de las estrategias de desarrollo en respuesta al fracaso de las narrativas y marcos neoclásicos y neoliberales centrados en el crecimiento, al subrayar un desarrollo que integra lo estructural y lo sistémico, lo individual y lo colectivo, lo nacional y lo internacional, con conciencia de la naturaleza indivisible e interdependiente del desarrollo. La Declaración y el

Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración del Milenio de 2000 y, más recientemente, la Declaración y el Programa de Acción de Durban reafirmaron el derecho al desarrollo como un derecho humano universal e inalienable. El origen del derecho al desarrollo se encuentra en los debates del Movimiento de Países No Alineados (MPNA) de los años 1960-1970, que hacía campaña por la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI), que se menciona explícitamente en la Declaración de 1986 (Piron 2002). El objetivo de los países del MPNA era reorientar el sistema internacional de derechos humanos para que dejara de ser un arma contra el Sur a través de los derechos civiles y políticos y, en su lugar, se ampliara al desarrollo como un derecho humano colectivo que requiere reformas en las desiguales relaciones económicas internacionales. El contexto de la Guerra Fría define las fuerzas políticas dentro de las cuales se reforzó una dicotomía polarizadora y reduccionista entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos y sociales, por otro.

Los artículos y principios de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo tienen el potencial activo de corregir el poder estructural de las finanzas y la distorsión del rol del Estado. En concreto, la Declaración se centra en la creación de un entorno internacional propicio para el cambio político estructural que defiende los principios de igualdad soberana, justicia social y equidad; participación libre, activa y significativa; distribución justa de los beneficios del desarrollo y distribución equitativa de la renta; autodeterminación y soberanía permanente sobre la riqueza y los recursos naturales; e igualdad de oportunidades para el desarrollo de todas las naciones e individuos que las componen. Los artículos 2.3, 3.3 y 4.2 de la Declaración estipulan que los Estados tienen el derecho y el deber de cooperar entre sí para permitir la formulación de políticas nacionales de desarrollo encaminadas a promover "un nuevo orden económico internacional" que logre los principios mencionados mediante la realización de todos los derechos humanos (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo 1986 Artículo 4(2)). Como paradigma de los derechos humanos, los aportes del derecho al desarrollo incluyen dos diferencias claras con respecto a los discursos dominantes sobre los derechos humanos centrados en los derechos civiles y políticos. En primer lugar, el ámbito de los "titulares de derechos" se amplía de los individuos a los Estados, en el sentido de que los Estados tienen derecho a formular políticas nacionales de desarrollo adecuadas. La implicación crucial de esta ampliación es que los Estados pueden tener reclamos de derechos humanos contra otros Estados, y posiblemente contra la comunidad internacional, en los

casos en que la gobernanza económica mundial limite la capacidad de los Estados para elaborar políticas nacionales de desarrollo. Esta integración de la obligación extraterritorial inscribe un espacio crítico para abordar la eliminación de los obstáculos hacia la creación de un entorno internacional propicio para el desarrollo, en lugar de limitarse a las obligaciones y responsabilidades de los marcos convencionales de derechos humanos. En segundo lugar, el derecho al desarrollo afirma que las Instituciones Financieras Internacionales (IFI), como el Banco Mundial, el FMI y la Organización Mundial del Comercio, son actores clave del desarrollo internacional y, por tanto, tienen un papel que desempeñar en la realización del derecho al desarrollo. Por ejemplo, Argentina, al ser una economía bimonetaria, había experimentado los problemas de la fuga masiva de capitales extranjeros entre 2015 y 2019, que provocó que la escasez de dólares para ser cambiados por pesos tocara fondo en la economía. Además, la presión por estabilizar el tipo de cambio había impactado en la deuda argentina para atraer inversiones en dólares que mitigaran la presión sobre el mercado cambiario. Esto condujo inadvertidamente a una aceleración de la espiral inflacionaria (Attaguile *et al.* 2024). De este modo, el derecho al desarrollo aborda la gobernanza mundial de las políticas y normas de una forma para la que los derechos humanos más convencionales están limitados o mal equipados.

El contexto del derecho al desarrollo puede observarse en los *principios relacionados con los Estados prestatarios* que hacen hincapié en la necesidad de que los Estados alineen la gestión de la deuda con las obligaciones en materia de derechos humanos (Bohoslavsky y Rossi 2024). En primer lugar, el principio de no discriminación exige que los Estados garanticen que sus políticas económicas no afectan de forma desproporcionada a los grupos marginados, especialmente a las mujeres, defendiendo así los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En segundo lugar, el principio de máxima asignación de recursos exige que los Estados dediquen el máximo de recursos disponibles al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos, garantizando que el pago de la deuda no menoscabe los servicios sociales esenciales. Además, el principio de redistribución interna de los recursos anima a los Estados a aplicar una fiscalidad progresiva y una distribución equitativa de los recursos, especialmente durante las crisis económicas, para apoyar a las poblaciones vulnerables. El principio de integración de la perspectiva de género exige la integración de este enfoque en las políticas económicas, precisamente, para evitar que las mujeres carguen con los efectos adversos de las

medidas de austeridad, abogando por la elaboración de presupuestos sensible al género. Además, la rendición de cuentas y la transparencia son cruciales, ya que los Estados deben proporcionar acceso a la información y mecanismos de reparación en relación con las decisiones económicas que afectan a los derechos humanos. Por último, el principio de respeto de los derechos humanos en la reestructuración de la deuda hace hincapié en la necesidad de que los Estados negocien con los acreedores de buena fe, garantizando que cualquier medida de alivio de la deuda dé prioridad a la protección de los servicios públicos esenciales para salvaguardar los derechos humanos. En conjunto, estos principios ponen de relieve el imperativo de que los Estados prestatarios adopten un enfoque basado en los derechos humanos en sus políticas económicas, especialmente en la gestión de la deuda soberana, para promover la justicia social y la igualdad de género (*ibid*).

En la misma línea, los principios específicamente relacionados con los acreedores en el contexto de la gestión de la deuda y los derechos humanos hacen hincapié en sus responsabilidades fundamentales de defender los derechos humanos en sus prácticas financieras. En primer lugar, se espera que los acreedores participen de buena fe en los procesos de reestructuración de la deuda, lo que incluye considerar las medidas de alivio de la deuda necesarias y proporcionales para garantizar que los Estados prestatarios puedan prestar servicios públicos esenciales que defiendan los derechos humanos básicos. En segundo lugar, deben valorar el impacto sobre los derechos humanos, evaluando cómo sus transacciones financieras y las condiciones impuestas pueden afectar a la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular para las poblaciones vulnerables. Además, los acreedores deben evitar acciones que erosionen la capacidad de los Estados para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, garantizando que sus transacciones no comprometan la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones. Los principios también abogan por la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo una información accesible sobre los acuerdos de deuda y estableciendo mecanismos para abordar cualquier impacto adverso derivado de las acciones de los acreedores. Por último, se anima a los acreedores a apoyar el desarrollo sostenible alineando sus prácticas de préstamo con los principios de bienestar social, económico y medioambiental para los Estados prestatarios y sus poblaciones (Bohoslavsky y Rossi 2024).

El derecho al desarrollo se enmarca como un derecho colectivo e individual que trasciende para incluir la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, y la promoción de la igualdad de género y la justicia social en este sentido (Bohoslavsky y Rossi 2024). Se trata de una introspección sobre el giro neoliberal de las políticas de las instituciones económicas internacionales y de los gobiernos que, evidentemente, han aumentado la pobreza y la desigualdad dentro de las naciones y entre ellas. Las políticas macroeconómicas ortodoxas de medidas de austeridad, ajuste estructural y gestión de la deuda pública, han disminuido los recursos disponibles para políticas y programas que sirven para promover los derechos y la igualdad de las mujeres, erosionando el estado de bienestar (Tanck 2024). Por ejemplo, las reducciones del gasto público en servicios esenciales como la salud, la educación y el bienestar social afectan de manera desproporcionada a las mujeres, que a menudo son las principales cuidadoras y dependen en gran medida de estos servicios para el bienestar de sus familias (Comité de la CEDAW 2020). Esto puede suponer una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerado para las mujeres, lo que refuerza las desigualdades de género existentes. La introducción o el aumento de las tarifas de personas usuarias para los servicios públicos crea barreras financieras que limitan el acceso de las mujeres a los recursos necesarios, afianzando aún más las disparidades económicas (CDESC 2016). A medida que disminuyen los servicios públicos, la responsabilidad del cuidado a menudo se traslada a las mujeres, restringiendo sus oportunidades de empleo remunerado e independencia económica (CEPAL 2022). Los grupos vulnerables, incluidas las mujeres de comunidades marginadas, se enfrentan a impactos aún más graves debido a formas de discriminación que se entrecruzan, lo que hace que les resulte más difícil hacer frente a los efectos de la austeridad (Stubbs y Kentikelenis 2021). Además, las políticas fiscales que priorizan el pago de la deuda sobre la inversión social pueden provocar regresiones en los derechos de las mujeres, ya que pueden descuidarse programas esenciales que promueven la igualdad de género (Bohoslavsky y Cantamutto 2022). Las repercusiones en el mercado laboral, como el aumento de la inseguridad laboral y la reducción de los salarios debido a la desregulación, afectan de manera desproporcionada a las mujeres, que suelen tener empleos precarios (Goldblatt 2021). Por último, la reducción del gasto social puede reforzar las normas culturales discriminatorias que asignan a las mujeres la responsabilidad principal del trabajo doméstico, perpetuando la discriminación estructural y limitando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional (Pautassi, 2018). Estas cuestiones interconectadas ponen de relieve la urgente necesidad de adoptar

un enfoque con perspectiva de género en la toma de decisiones económicas para proteger y promover los derechos de las mujeres, como se subraya en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y se reitera en los recientes foros intergubernamentales sobre los derechos de las mujeres (CEPAL 2022).

Contextualmente, la economía feminista basada en los derechos humanos es fundamental para que el derecho al desarrollo reconozca el derecho a no caer en la pobreza como un principio de consolidación profundamente entrelazado con la realización de los derechos individuales y colectivos, en particular para las mujeres y los grupos marginados (Tanck 2024). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) desempeña un papel crucial en este contexto, ya que establece la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas. El artículo 2 del PIDESC ordena que los Estados tomen medidas para lograr estos derechos "hasta el máximo de los recursos de que dispongan", lo que incluye un compromiso de movilización y redistribución de recursos. Esto significa que los gobiernos deben priorizar la financiación de programas que promuevan la igualdad de género, la salud, la educación y la protección social, especialmente para los más afectados por la pobreza y la discriminación. En Argentina, el Acuerdo Stand-by (SBA) de 2018, que debía pagarse antes de 2024, había provocado un aumento de los reembolsos de la deuda que afectó negativamente a las áreas clave de la asignación presupuestaria para políticas de bienestar social, como las asignaciones familiares y otros gastos públicos en alimentación, salud, educación y trabajo, al tiempo que reasignaba fondos debidos a inversiones especulativas previas que fueron fomentadas por el Banco Central de la República Argentina, transformando así la pérdida de poder adquisitivo de los salarios en ganancias financieras (Attaguile *et al.* 2024). Por lo tanto, la reestructuración, el alivio y la cancelación de la deuda son componentes fundamentales del marco del derecho al desarrollo, ya que aborda las desigualdades estructurales que obstaculizan la realización de los derechos humanos. Al abogar por el alivio de la deuda, la economía basada en los derechos humanos pretende reclamar espacio financiero para que los gobiernos inviertan en servicios públicos que también defiendan los derechos de las mujeres y las niñas (Tanck 2024). Por ejemplo, iniciativas como la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI, por sus siglas en inglés) del G20 han proporcionado un alivio temporal a los países altamente endeudados,

permitiéndoles reorientar los fondos hacia la salud, la educación y los servicios sociales que son vitales para promover los derechos de las mujeres (*ibid*).

Las medidas de austeridad fiscal se consideran desajustadas e incoherentes con el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente en períodos de recesión económica. Estas medidas generan costos socio-económicos en lugar de facilitar la recuperación económica, exacerbán las desigualdades y obstaculizan la realización de los derechos sociales y económicos esenciales. En el informe de 2019 del Experto Independiente en Deuda y Derechos Humanos de Naciones Unidas (Bohoslavsky 2019) se destacan múltiples dimensiones claves en las que la austeridad entra en conflicto con los principios de derechos humanos y el derecho al desarrollo. En primer lugar, durante las recesiones económicas, la austeridad a menudo conduce a recortes en los servicios públicos esenciales cruciales para la realización de los derechos humanos. Esta incoherencia pone de manifiesto un conflicto fundamental entre las políticas de consolidación fiscal y la obligación de los Estados de defender y promover los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Las reducciones en ámbitos como la salud, la educación y la protección social afectan directamente a la capacidad de los Estados para invertir en iniciativas de desarrollo esenciales para mejorar la calidad de vida de sus poblaciones. El informe destaca que tales restricciones fiscales obstaculizan el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y exacerbán las desigualdades existentes, afectando particularmente a los grupos marginados y vulnerables al privarlos de los recursos necesarios y las oportunidades para el desarrollo (Bohoslavsky 2019). Por ejemplo, en Argentina, las crecientes tensiones del Acuerdo con el FMI de 2018, que se renegoció en 2022, han suscitado preocupación en relación con las condiciones de vida de la población. Los niveles del salario mínimo y los componentes del gasto público social destinados a la protección social crecieron a un ritmo menor que la inflación y la devaluación. Esta brecha se tradujo en un aumento significativo de la pobreza y la vulnerabilidad en vastos sectores de la sociedad (Attaguile *et al.* 2024).

Algunos componentes centrales de la transformación sistémica incluyen el llamamiento a la integración de las perspectivas de género en las políticas económicas y la gestión de la deuda pública, que abarca el reconocimiento del valor del trabajo de cuidados no remunerado, abordando los impactos de género de las medidas de austeridad. Conjuntamente, el énfasis en la importancia

estratégica de llevar a cabo *evaluaciones de los efectos de la deuda y las condicionalidades* sobre los derechos de las mujeres según los Principios Rectores (No. 15.1) que "garantiza que la capacidad del Estado prestatario para respetar, proteger y cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos no se vea socavada" (Bohoslavsky y Rossi 2024: 89). Además, participar de buena fe en los procesos de reestructuración implica ofrecer opciones de alivio de la deuda -como condonaciones, canjes, reprogramaciones, reducciones del servicio de la deuda y ajustes de los intereses por mora- que sean esenciales y adecuadas para garantizar la prestación de servicios públicos que defiendan los derechos humanos fundamentales de la población. Otra aplicación importante requiere que los Estados elaboren presupuestos sensibles al género, que reflejen los derechos humanos y el enfoque de género, al tiempo que hacen todo lo posible por anular las medidas regresivas. En este contexto, es esencial garantizar la redistribución interna de los recursos para promover la inclusión social y la igualdad de género. El Comité de la CEDAW ha hecho hincapié en que, en respuesta a las crisis económicas y a la escasez de recursos, los Estados tienen la responsabilidad de aplicar reformas que faciliten esta redistribución, garantizando que los derechos no se vean comprometidos y que se mantenga el gasto público en áreas críticas para los derechos de las mujeres. Por ejemplo, el Comité recomendó a Ecuador que aplicara estrategias de redistribución de recursos para mitigar los efectos de la crisis financiera, dando prioridad a iniciativas que mejoren la inclusión social y la igualdad de género. También sugirió medidas para abordar las disparidades de género existentes, colocando a las mujeres y las niñas en la vanguardia de los esfuerzos de recuperación alineados con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, centrándose especialmente en las mujeres desempleadas, las que viven en la pobreza, las mujeres de minorías étnicas, las mujeres indígenas, las mujeres adultas mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las refugiadas, las solicitantes de asilo, así como las lesbianas, las mujeres bisexuales y las personas transgénero e intersexuales. Además, el Comité declaró que Surinam debía garantizar la redistribución interna de sus recursos nacionales para contrarrestar los efectos de los recortes presupuestarios y garantizar el acceso de las mujeres a las prestaciones sociales y a los planes de microfinanciación y microcrédito a bajo interés. Esta obligación de redistribución implica establecer sistemas fiscales progresivos que dependan menos de los impuestos sobre el consumo y más de los impuestos directos, dirigidos a las rentas más altas y a la riqueza, junto con una lucha eficaz contra la evasión fiscal (Bohoslavsky y Rossi 2024).

El enfoque basado en lo financiero, económico, medioambiental y social (EFEMS), puede utilizarse para apoyar los principios básicos del derecho al desarrollo integrando consideraciones de derechos humanos en el análisis de sostenibilidad de la deuda. Esta perspectiva más amplia garantiza que el desarrollo no se mida únicamente por el crecimiento económico, sino que también tenga en cuenta el bienestar de las personas y las comunidades, que es un principio básico del derecho al desarrollo. Subraya la importancia del acceso equitativo a los beneficios del desarrollo para todas las personas, en particular los grupos marginados y vulnerables, tratando de abordar factores sociales como la igualdad de género, la protección social y la gobernanza, que son esenciales para garantizar que los beneficios del desarrollo se distribuyan equitativamente. Su integración en las evaluaciones de sostenibilidad de la deuda promueve la inclusión y la equidad, en consonancia con los objetivos del derecho al desarrollo. El EFEMS, que reconoce la necesidad de un desarrollo sostenible, no compromete la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esto concuerda con el énfasis del derecho al desarrollo en las prácticas sostenibles que tienen en cuenta los impactos a largo plazo en la sociedad y el medio ambiente. Al integrar los factores medioambientales en las evaluaciones de la deuda, el planteamiento apoya la idea de que el desarrollo debe ser sostenible y responsable. Se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y aboga por el establecimiento de marcos jurídicos que apoyen el desarrollo. El marco basado en el EFEMS también proporciona el fundamento jurídico que mejora la rendición de cuentas y garantiza que las prácticas de desarrollo se adhieran a los estándares de derechos humanos establecidos, lo que es coherente con el derecho al desarrollo. Además, subraya la importancia de la participación en el proceso de desarrollo al incluir el compromiso de las partes interesadas, incluida la participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas en las evaluaciones de sostenibilidad de la deuda. Este aspecto participativo es crucial para garantizar que las voces de las personas afectadas por la deuda sean escuchadas y tenidas en cuenta, en consonancia con el enfoque del derecho al desarrollo en materia de empoderamiento (Bradlow *et al.* 2024).

Conclusiones

Este artículo se basa en los análisis críticos de la austeridad que promueven el debate sobre las medidas de austeridad junto con la imposición de una disciplina fiscal que tiene una relación causal directa con el aumento de las desigualdades intensificando el eje de las implicaciones de género. Esto se refiere a las privaciones materiales, el empleo y las pérdidas de medios de subsistencia, los ciclos intergeneracionales de pobreza, la violación de los derechos humanos y una mayor división social. La estrategia de austeridad se basó intrínsecamente en el consenso y la coerción, lo que se demuestra a través de sus mecanismos y canales. Las políticas de austeridad en términos de programas de ajuste estructural y prácticas de consolidación fiscal, como los recortes presupuestarios, la focalización de las redes de seguridad social y la fiscalidad regresiva, han facilitado la acumulación de capital privado a expensas del bienestar social, a menudo eludiendo los procesos democráticos. Esta coerción a través de la dependencia financiera con hegemonía monetaria se ha convertido en una norma en el Sur Global, en el que la disciplina fiscal se ha convertido en un consenso aceptado a medida que crecen las economías. El papel de la dependencia financiera se destaca como motor de la austeridad, donde las naciones en desarrollo se enfrentan a restricciones sistémicas debido a su dependencia de las divisas extranjeras (especialmente del dólar estadounidense) y del crédito internacional. Esta dependencia financiera los ata a ciclos de deuda y vulnerabilidad económica, afianzando aún más la austeridad como una necesidad para mantener la confianza de los acreedores. En este sentido, el FMI desempeña un papel fundamental a la hora de imponer la austeridad a través de sus prácticas crediticias y condicionalidades, que a menudo exigen a las naciones deudoras que reduzcan el gasto público y den prioridad al pago de la deuda por encima del desarrollo nacional. La vigilancia y los criterios de rendimiento del FMI influyen en las políticas nacionales y refuerzan los intereses de los mercados financieros. El cambio histórico del FMI, que ha pasado de promover la estabilidad internacional a imponer políticas económicas neoliberales, ha agravado las crisis en las naciones más pobres, perpetuando un ciclo de deuda y austeridad. Del mismo modo, las agencias de calificación crediticia, a través de sus calificaciones de riesgo soberano, desempeñan un papel agravante a la hora de determinar el acceso al crédito internacional y el costo de los préstamos. Sus calificaciones favorecen las políticas que dan prioridad a la disciplina fiscal para crear un ciclo dinámico, especialmente en los países del Sur Global que han sucumbido a la presión de mantener

calificaciones favorables para evitar consecuencias negativas como el aumento de los costos de los préstamos, la fuga de capitales y la inestabilidad financiera. Ambas instituciones se consideran poderosos árbitros de la gobernanza económica mundial, que a menudo moldean las políticas de las naciones en desarrollo para satisfacer las expectativas de los mercados financieros mundiales.

En este sentido, el derecho al desarrollo presenta tanto retos como oportunidades para el cambio político sistémico al replantear el desarrollo como un derecho humano fundamental que abarca la equidad social, económica y de género. El marco del derecho al desarrollo, que hace hincapié en la soberanía de los Estados, la distribución justa de los recursos y la cooperación internacional, ofrece una perspectiva fundamental para abordar los desequilibrios estructurales y las dinámicas de poder que históricamente han socavado el desarrollo equitativo. Al integrar enfoques sensibles al género, dar prioridad a la inclusión social y reconocer las obligaciones extraterritoriales de los Estados y las instituciones financieras internacionales, el derecho al desarrollo sienta las bases de un orden económico mundial más justo y sostenible. El camino a seguir requiere la armonización de las políticas económicas con los compromisos en materia de derechos humanos, garantizando que los esfuerzos de desarrollo sean inclusivos, participativos y centrados en el bienestar de toda/os, en particular de las personas y comunidades marginadas y vulnerables.

Referencias

- Amin, S. (1976). *Unequal Development: An Essay on the Social Formations of Peripheral Communities*. Monthly Review Press.
- Attaguile, M., Bohoslavsky, J. P. y Kozulj, R. (2024). Human Rights and the International Monetary Fund: The Case of Argentina. En D. Collins y V. Vadi (Eds.), *Handbook on International Economic Law*. Routledge, (en prensa).
- Babb, S., y Buira, A. (2004). Mission creep, mission push and discretion in sociological perspective: The case of IMF conditionality. En XVIII G24 Technical Group Meeting (pp.8-9). Anthem Press.
- Baghai, R. P. y Becker, B. (2018). Reputations and credit ratings: Evidence from commercial mortgage-backed securities. *Journal of Financial Economics*, 135(2), 425-444. <https://doi.org/10.1016/j.jfineco.2019.06.001>.
- Banco Mundial. (2021). *International Debt Statistics 2022*. World Bank.

- Barnett, M. N. y Finnemore, M. (1999). The Politics, Power, and Pathologies of International Organizations. *International Organization*, 53(4), 699-732. <https://doi.org/10.1162/002081899551048>.
- Barta, Z., y Johnston, A. (2021). Entitlements in the crosshairs: how sovereign credit ratings judge the welfare state in advanced market economies. *Review of International Political Economy*, 28(5), 1169–1195. <https://doi.org/10.1080/09692290.2020.1756895>.
- Bhagwati, J. (1998). The Capital Myth: The Difference between Trade in Widgets and Dollars. *Foreign Affairs*, 77(3), 7–12. <https://doi.org/10.2307/20048871>.
- Bhambra, G. K. (2021). Colonial global economy: Towards a theoretical reorientation of political economy. *Review of International Political Economy*, 28(2), 307–322. <https://doi.org/10.1080/09692290.2020.1830831>.
- Bird, G. (1998). The effectiveness of conditionality and the political economy of policy reform: Is it simply a matter of political will?. *Journal of Policy Reform*, 2(1), 89–113. <https://doi.org/10.1080/13841289808523375>
- Bird, G. (2001). IMF programmes: Do they work? Can they be made to work better?. *World Development*, 29, 1849–1865. [https://doi.org/10.1016/S0305-750X\(01\)00077-8](https://doi.org/10.1016/S0305-750X(01)00077-8)
- Bohoslavsky, J. P. y Rossi, J. (2024). Legal Standards on Debt and Women's Rights. En J. P. Bohoslavsky y M. Rulli (Eds.), *Feminism and Public Debt. A Human Rights Approach* (pp.81-94). Bristol University Press. <https://doi.org/10.56687/9781529237290-011>
- Bohoslavsky, J. P. y Cantamutto, F. (2022). Not even with a pandemic: The IMF, human rights, and rational choices under power relations. *Human Rights Quarterly*, 44(4), 759–783. <https://doi.org/10.1353/hrq.2022.0045>
- Bohoslavsky, J. P. y Rulli, M. (2021). Bretton Woods' Pandemic Policies: A Gender Equality Analysis—Perspectives from Latin America. *Development*, 64(1), 97-106. <https://doi.org/10.1057/s41301-021-00290-4>
- Borensztein, E. y Panizza, U. (2006). Building Bond Markets in Latin America. En E. Borensztein, K. Cowan, B. Eichengreen y U. Panizza (Eds.), *Bond Markets in Latin America: On the Verge of a Big Bang?* (pp.1-28). MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/7710.003.0003>.
- Boughton, J. M. (2003). Who's in Charge? Ownership and Conditionality in IMF Supported Programs. *International Monetary Fund (IMF) Working Paper*, 03/191, 1-24. <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2016/12/30/Who-s-in-Charge-Ownership-and-Conditionality-in-IMF-Supported-Programs-16796>.
- Boughton, M. J. (2000). The IMF and the silent revolution: Global finance and development in the 1980s. En M. J. Boughton (Ed.), *International Monetary Fund* (Chapter 1). IMF. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/silent/index.htm>
- Bradlow, D. D., Lastra, R. M. y Park, S. K. (2024). Re-thinking the sustainability of sovereign debt. *Journal of International Economic Law*, 27(2), 336-352. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4877971>

- Breen, M y Doak, E. (2021). The IMF as a global monitor: surveillance, information, and financial markets. *Review of International Political Economy*, 30(1), 307–331. <https://doi.org/10.1080/09692290.2021.2004441>
- Breen, M., y Doak, E. (2023). The IMF as a global monitor: surveillance, information, and financial markets. *Review of International Political Economy*, 30(1), 307-331. <https://doi.org/10.1080/09692290.2021.2004441>
- Bullard, N., Bello, W. y Mallhotra, K. (1998). Taming the Tigers: The IMF and the Asian Crisis. *Third World Quarterly*, 19(3), 505-556. <https://doi.org/10.1080/01436599814370>
- Bürgisser, E. y Nissan, S. (2017). Positioning women's rights and gender equality in the macroeconomic policy environment. Bretton Woods Project. En *The IMF and Gender Equality: A Compendium of Feminist Macroeconomic Critiques*, (pp. 9-15). Bretton Woods Project.
- Cagatay, N. (2003). Gender Budgets and Beyond: Feminist Fiscal Policy in the Context of Globalisation. *Gender and Development*, 11(1), 15-24. <https://doi.org/10.1080/741954249>
- Cantor, R. y Packer, F. (1994). The Credit Rating Industry. *Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review*, 19(2), 1-26. https://www.newyorkfed.org/research/quarterly_review/1994v19/v19n2article1.html.
- Cantor, R. y Packer, F. (1995). Sovereign Credit Ratings. *Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review*, 1(3), 22-43. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1001511.
- Cantor, R. y Packer, F. (1996). Determinants and Impact of Sovereign Credit Ratings. *Federal Reserve Bank of New York Quarterly Review*, 2(2), 37-54. <https://www.newyorkfed.org/research/epr/96v02n2/9610cant.html>.
- CDESC. (2016). Public debt, austerity measures and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights E/C, 12(2016), 1.
- CEPAL. (2022). The care society: A horizon for sustainable recovery with gender equality, (LC/CRM.15/3), Santiago (documento preparado en el contexto de la XV Conferencia Regional sobre las Mujeres en América Latina y el Caribe).
- Chang, H. J. (2005). Globalization, Global Standards, and the Future of East Asia. *Global Economic Review*, 34(4), 363-378. <https://doi.org/10.1080/12265080500441354>.
- Chinkin, C. y Yoshida, K. (2020). The CEDAW Committee: Global leader in tackling violence against women and girls. *European Human Rights Law Review*, 2020(4), 347-358. <http://eprints.lse.ac.uk/id/eprint/106594>
- Cornia, G. A., Jolly, R. y Stewart, F. (1987). *Adjustment with a Human Face: Protecting the Vulnerable and Promoting Growth*, Vol. 1. Oxford University Press.
- Craig, D. y Porter, D. (2006). *Development Beyond Neoliberalism? Governance, Poverty Reduction and Political Economy*. Routledge.
- De Conti, B., Borsari, P. y Martínez, M. (2022). Credit rating agencies as policymakers: The different stances in regard to core and peripheral countries during the pandemic. *Discussion*

- Text, Institute of Economics, University of Campinas, (483).*
<https://www.eco.unicamp.br/images/arquivos/artigos/TD/TD438.pdf>.
- Elkhoury, M. (2008). Credit Rating Agencies and their Potential Impact on Developing Countries. *United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), Discussion Paper*, (186). https://unctad.org/system/files/official-document/osgdp20081_en.pdf.
- Elson, D. (1995). Gender Awareness in Modeling Structural Adjustment. *World Development*, 23(11), 1851–1868. [https://doi.org/10.1016/0305-750X\(95\)00087-S](https://doi.org/10.1016/0305-750X(95)00087-S).
- Elson, D. y Anuradha, S. (Eds). (2019). *Gender Equality and Inclusive Growth: Economic Policies to Achieve Sustainable Development*. UN Women.
- Elson, D. y Cagatay, N. (2000). The Social Content of Macroeconomic Policies. *World Development*, 28(7), 1347-1364. [https://doi.org/10.1016/S0305-750X\(00\)00021-8](https://doi.org/10.1016/S0305-750X(00)00021-8).
- Estrada-Tanck, D. (2024). Impact of Debt on Women's and Girls' Human Rights—Introduction to the 2023 Report of the UN Working Group on Discrimination Against Women and Girls, 'Gendered Inequalities of Poverty: Feminist and Human Rights-Based Approaches'. En J. P. Bohoslavsky y J. Rulli (Eds.), *Feminism in Public Debt* (pp. 102-114). Bristol University Press. <https://doi.org/10.51952/9781529237290>
- Bohoslavsky, J. P. (2019). *Report on the Impact of economic reforms and austerity measures on women's human rights*. Asamblea General de Naciones Unidas.
- Ferri, G., Liu, L. G y Stiglitz J. E. (2003). The Procyclical Role of Rating Agencies: Evidence from the East Asian Crisis. *Economic Notes*, 28(3), 335-355. <https://doi.org/10.1111/1468-0300.00016>.
- Financial Times. (2020). Rating Agencies Owe the Market More Transparency. Financial Times. <https://www.ft.com/content/2a0bffc7-e925-4df8-ba9c-2bf9dda579b3>.
- Finnemore, M. y Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization*, 52(4), 887-917. <https://doi.org/10.1162/002081898550789>.
- FMI. (2014). *Indonesia: 2014 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2015/cr1574.pdf>.
- FMI. (2015). *Indonesia: 2015 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2016/12/31/Indonesia-2015-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-43787>.
- FMI. (2016). *Indonesia: 2016 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2017/02/03/Indonesia-2016-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-44621>.
- FMI. (2017). *Indonesia: 2017 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2017/04/16/Indonesia-2017-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-45614>.

- FMI. (2020). *Indonesia: 2020 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/03/01/Indonesia-2020-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-50131>.
- FMI. (2021). *Indonesia: 2021 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/06/12/Indonesia-2021-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Statement-and-515612>.
- FMI. (2022). *Indonesia: 2022 Article IV Consultation-Press Release; Staff Report; y Statement by the Executive Director for Indonesia*. IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2022/03/22/Indonesia-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-Staff-Statement-and-515612>.
- Fofack, H. (2021). *The Ruinous Price for Africa of Pernicious 'Perception Premiums*. Africa Growth Initiative, Brookings Institution. <https://www.brookings.edu/research/the-ruinous-price-for-africa-of-pernicious-perception-premiums/>
- Fondo Monetario Internacional. (FMI). (1946). *Articles of Agreement of the International Monetary Fund*. IMF <https://www.imf.org/external/pubs/ft/aa/index.htm> Articles.
- Forster, T., Kentikelenis, A., Reinsberg, B., Stubbs, T., y King, L. (2019). How Structural Adjustment Programs Affect Inequality: A Disaggregated Analysis of IMF Conditionality: 1980–2014. *Social Science Research*, 80, 83–113. <https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2019.01.001>.
- Frank, A. G. (1974). Dependence is Dead, Long Live Dependence and the Class Struggle: An Answer to Critics. *Latin American Perspectives*, 1(1), 87–106. <https://doi.org/10.1177/0094582X7400100106>.
- Garuda, G. (2000). The Distributional Effects of IMF Programs: A Cross-Country Analysis. *World Development*, 28(6), 1031–1051. [https://doi.org/10.1016/S0305-750X\(00\)00002-4](https://doi.org/10.1016/S0305-750X(00)00002-4).
- Georgieva, K. y Weeks-Brown, R. (2023). The IMF's Evolving Role Within a Constant Mandate. *Journal of International Economic Law*, 26(1), 17-29. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgac064>
- Gibert, A. (2022). Signalling creditworthiness with fiscal austerity. *European Economic Review*, 144, 104090. <https://doi.org/10.1016/j.eurocorev.2022.104090>.
- Griffith-Jones, S. y Kraemer, M. (2021). *Credit rating agencies and developing economies*. United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) Working Paper, ST/ESA/2021/DWP/175. Naciones Unidas. <https://www.un.org/en/desa/credit-rating-agencies-and-developing-economies>.
- Gunawardena, D. Kadirgamar, N. y Ahilan K. (1 de marzo de 2023). The IMF Trap. *Phenomenal World*. <https://www.phenomenalworld.org/%20analysis/the-imf-trap/>
- Haldane, A. y Brennan, S y Madouros, V. (2010). What is the Contribution of the Financial Sector: Miracle or Mirage?. En *The Future of Finance: The LSE Report* (pp 87-120). The London School of Economics.
- Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.

- Heinemann, T. (2016). Relational geographies of emerging market finance: the rise of Turkey and the global financial crisis 2007. *European Urban and Regional Studies*, 23(4), 645-661. <https://doi.org/10.1177/0969776414531970>.
- Kapur, D. y Webb, R. (2006). *Governance-related conditionalities of the international financial institutions*. Naciones Unidas.
- Kunanayakam, T. (2013). The Declaration on the Right to Development in the context of United Nations standard-setting. *Realising the Right to Development: Essays in Commemoration of 25 Years of the United Nations Declaration on the Right to Development* (pp. 17-48). United Nations.
- Lang, V. (2021). The Economics of the Democratic Deficit: The Effect of IMF Programs on Inequality. *The Review of International Organizations*, 16(3), 599-623. <https://doi.org/10.1007/s11558-020-09405-x>.
- Lewis, M. (2011). *The Big Short: Inside the Doomsday Machine*. W.W. Norton & Company.
- Li, Y. (2021). *Debt Relief, Debt Crisis Prevention and Human Rights: The Role of Credit Rating Agencies*. A/HRC/46/29, Informe de la Experta Independiente en Deuda y Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos, sesión 46. <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/ahrc4629-debt-relief-debt-crisis-prevention-and-human-rights-role-credit-rating>.
- Lindblom, C. E. (1982). The Market as Prison. *The Journal of Politics*, 44(2), 324-336. <https://doi.org/10.2307/2130588>.
- Lobao, L., Gray, M., Cox, K. y Kitson, M. (2018). The Shrinking State? Understanding the Assault on the Public Sector. *Cambridge Journal of Regions, Economy and Society*, 11(3), 389-408. <https://doi.org/10.1093/cjres/rsy026>
- Lombardi, D. y Woods, N. (2008). The Politics of Influence: An Analysis of IMF Surveillance. *Review of International Political Economy*, 15(5), 711-739. <https://doi.org/10.1080/09692290802418724>
- Martin, J. (2022). *The meddlers: Sovereignty, empire, and the birth of global economic governance*. Harvard University Press.
- Martin, M. y Waddock, D. (2022). *A Nordic Initiative to Resolve the New Debt Crisis. Debt Relief International*. Norwegian Church Aid.
- Mattei, C. E. (2022). *The Capital Order: How Economists Invented Austerity and Paved the Way to Fascism*. University of Chicago Press.
- Miliband, R. (1969). *The State in Capitalist Society*. Basic Books.
- Nelson, S. C. (2017.) *The Currency of Confidence: How Economic Beliefs Shape the IMF's Relationship with Its Borrowers*. Cornell University Press.
- Organization Internacional del Trabajo. (10 de diciembre de 2021). *Social Policy Advice to Countries from the International Monetary Fund During the COVID-19 Crisis: Continuity and Change*. ILO Working Paper 42. https://www.ilo.org/global/publications/working-papers/WCMS_831490/lang--en/index.htm.

- Ortiz, I. y Cummins, M. (10 de octubre de 2022). End Austerity. A Global Report on Budget Cuts and Harmful Social Reforms in 2025. *Initiative for Policy Dialogue, Columbia University*. <https://ipdcolumbia.org/publication/end-austerity-a-global-report-on-budget-cuts-and-harmful-social-reforms-in-2022-25/>
- Partnoy, F. (2017). What's (Still) Wrong with Credit Ratings?. *Washington Law Review*, 92(3), 1407-1420. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2969086>
- Patnaik, U. y Patnaik, P. (2017). *Economic History and Economic Thought: The Case of Colonization*. Routledge.
- Pautassi, L. (2018). El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXVIII(272), 717-742. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67588>
- Peck, J. (2010). *Constructions of Neoliberal Reason*. Oxford University Press.
- Piron, L. H. (2002). *The Right to Development. A Review of the Current State of the Debate for the Department for International Development*. Rights in Action.
- Rochon, L. P. y Vernengo, M. (2003). State money and the real world: or chartalism and its discontents. *Journal of Post Keynesian Economics*, 26(1), 57-67.
- Roos, J. (2019). *Why Not Default? The Political Economy of Sovereign Debt*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3s8skt>
- Roy, R., Heuty, A., y Letouz, E. (2009). Fiscal Space for Public Investment: Towards a Human Development Approach. En R. Rathin, y A. Heuty (Eds.), *Fiscal Space: Policy Options for Financing Human Development* (pp. 64-89). Earthscan Publications.
- Sager, F. y Hinterleitner, M. (2016). How do credit rating agencies rate? An implementation perspective on the assessment of austerity programs during the European debt crisis. *Politics & Policy*, 44(4), 783-815. <https://doi.org/10.1111/polp.12165>
- Sail, T. (2 de agosto de 2023). Grading the Credit Rating Agencies. *Tanjasail*. <https://tanjasail.wordpress.com/2023/08/02/grading-the-global-financial-system/>
- Sassen, S. (2009). Incompleteness and the Possibility of Making: Towards Denationalized Citizenship? *Cultural Dynamics*, 21(3), 227-254. <https://doi.org/10.1177/0921374008350382>
- Seguino, S., Berik, G. y van der Meulen Rodgers, Y. (2010). An Investment That Pays Off: Promoting Gender Equality as a Means to Finance Development. *Friedrich-Ebert-Stiftung Occasional Paper*. <https://library.fes.de/pdf-files/iez/07228-20100806.pdf>.
- Sen, G. y Grown, C. (1987). *Development, Crises, and Alternative Visions: Third World Women's Perspectives*. Monthly Review Press.
- Slobodian, Q. (2018). *Globalists: The End of Empire and the Birth of Neoliberalism*. Harvard University Press.
- Streeck, W. (2011). The Crises of Democratic Capitalism. *New Left Review*, 71, 5-29.

- Stubbs, T. y Kentikelenis, A. (2021). Condicionalidad y deuda soberana: Un panorama general de sus implicancias en los derechos humanos. *Revista Derechos en Acción*, 18(18), 173–215. <https://doi.org/10.24215/25251678e481>
- Tavares, M. C. y Serra, J. (1970). Além da estagnação. En M. C. Tavares (Ed.), *Da substituição de importações ao capitalismo financeiro* (pp.153-157). Zahar Editores.
- Tavares, M. C. (1985). A retomada da hegemonia norte-americana (The resumption of North American hegemony). *Brazilian Journal of Political Economy*, 5(2), 155-167. <https://doi.org/10.1590/0101-31571985-2005>
- Tavares, M. C. (2000). Subdesenvolvimento, dominação e luta de classes. En Tavares M. C (Eds.), *Celso Furtado e o Brasil* (pp. 129-154). Fundação Perseu Abramo.
- Thacker, S. C. (1999). The high politics of IMF lending. *World Politics*, 52(1), 38-75. <http://doi.org/10.1017/S0043887100020025>
- Tricontinental Institute for Social Research. (2023). Life or Debt: The Stranglehold of Neocolonialism and Africa's Search for Alternatives. *Tricontinental. Dossier no. 63*. <https://thetricontinental.org/dossier-63-african-debt-crisis/>
- United Nations Conference on Trade and Development. (UNCTAD). (2014). *Trade and Development Report 2014: Global Governance and Policy Space for Development*. UNCTAD. http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/tdr2014_en.pdf.
- United Nations Conference on Trade and Development. (UNCTAD). (2015). *Making the International Financial Architecture Work for Development*. UNCTAD. <https://unctad.org/publication/trade-and-development-report-2015>.
- United Nations Conference on Trade and Development. (UNCTAD). (2018). *Power, Platforms and the Free Trade Delusion*. UNCTAD.
- United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD). (2020). *The Coronavirus Shock: A Story of Another Global Crisis Foretold and What Policymakers Should Be Doing About It*. UNCTAD.
- United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD). (2021). *Trade and Development Report: From Recovery to Resilience: Hanging Together or Swinging Separately?*. UNCTAD.
- Vernengo, M. (2006). Technology, Finance, and Dependency: Latin American Radical Political Economy in Retrospect. *Review of Radical Political Economics*, 38(4), 551–568. <https://doi.org/10.1177/0486613406293220>.
- Vreeland, J. R. (2003). Why Do Governments and the IMF Enter into Agreements: Statistically Selected Case Studies. *International Political Science Review (Special Issue on the Political Economy of International Finance)*, 24(3), 321-43. <https://doi.org/10.1177/0192512103024003003>.
- Wade, R. y Veneroso, F. (1998). The Asian Crisis: The High Debt Model versus the Wall Street-Treasury-IMF Complex. *New Left Review*, 1(228), 3–23.

Williams, G. (1994). Why Structural Adjustment Is Necessary and Why It Doesn't Work. *Review of African Political Economy*, 21(60), 214–225.
<https://doi.org/10.1080/03056249408704057>